

UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL “LISANDRO ALVARADO”
DECANATO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

B i b l i o t e c a

**Diagnóstico de los Centros Penitenciarios en
Venezuela y
Lineamientos Generales para su Administración por
Concesión**

**Administración
y Contaduría**

Tesis de grado presentada para optar al grado de
Magíster Scientiarum en Gerencia Empresarial

Por: Marlon Gavironda

Barquisimeto, Julio 2001

Índice

Introducción	3
CAPITULO I.....	6
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
B. Sistema de Objetivos	10
D. Delimitación y Alcance de la Investigación	20
CAPITULO II	22
MARCO TEÓRICO.....	22
A. Antecedentes Históricos	22
B. Bases teóricas	34
CAPITULO III	58
MARCO METODOLÓGICO	58
CAPITULO IV	62
DIAGNOSTICO	62
V CAPITULO	115
LINEAMIENTOS	115
CAPITULO VI.....	124
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	124

Introducción

La idea de privatizar instituciones o servicios en América Latina viene aparejada con la recurrente crisis económica que agobia la región. En cuanto los gobiernos emergentes efectúan planes económicos, en no pocas ocasiones asesorados por organismos económicos internacionales, buscan desprenderse de aquellas actividades cuya eficiencia se encuentra en entre dicho o que en todo caso se haya convertido en una pesada carga para este.

Por otro lado y como consecuencia de lo anterior, se han consolidado las organizaciones supranacionales, quienes tienen cada vez más influencia en el ámbito internacional, especialmente las que se han dedicado a defender los derechos de las minorías, los derechos humanos y aún el medio ambiente. Estas organizaciones se han abocado a denunciar todas aquellas circunstancias que estimulen o permitan el abuso de los derechos que defienden, logrando muchas veces que los denunciados a la larga obtengan verdaderas sanciones.

En este orden de ideas, desde hace algún tiempo y muy tímidamente, a nivel nacional se habla de la idea de privatizar los centros penitenciarios, para lo cual se dio un paso fundamental al efectuar la reforma constitucional (diciembre 1.999), que así lo permite. Desde este punto de vista, conveniente es señalar que cuando se habla de privatización en materia carcelaria, debe entenderse como lo señala la Constitución Nacional, el otorgamiento bajo la modalidad de concesión.

Con este trabajo se pretende aportar una serie de ideas preliminares, a los efectos comenzar a dar un pequeño paso hacia una discusión nacional y de ser posible despertar la conciencia sobre la trascendencia e incidencia del tema en el plano de la problemática actual, en el plano económico, social, de los derechos

humanos, y el de la proyección de la imagen del País frente a los demás países de la comunidad internacional, y no solo por cumplir con el requisito de la presentación y llenar requisitos académicos, sino llamar el interés, por ejemplo del sector privado para que presione el avance e incursione en esta nueva actividad económica, aún no explotada; despertar el interés del gobierno para que vaya desprendiéndose de actividades en las que no ha podido desenvolverse con eficiencia, y aún llevar una posible alternativa válida y viable de mejorar la calidad de vida de aquellos que se encuentran privados de su libertad. En fin una pequeña contribución a un problema grave que afecta la vida nacional desde hace muchos años, sin que hasta la fecha se hayan presentado alternativas efectivas o exitosas.

Es por ello, que de los objetivos de este trabajo se desprende en primer lugar la realización de un diagnóstico de la situación actual de los Centros Penitenciarios, determinar la viabilidad del otorgamiento de las concesiones y el grado de satisfacción de los reclusos con respecto a los servicios que recibe dentro del recinto, de acuerdo a los resultados, la formulación de algunos lineamientos para la administración de los centros a través del otorgamiento de concesiones, así como, las conclusiones y recomendaciones del caso.

El orden de la investigación se plantea de la manera siguiente:

Capítulo I. Se describe la situación actual, que da origen a la investigación, el objetivo general y los específicos, así como la justificación y la delimitación.

Capítulo II. Se refiere al marco teórico que rodea la investigación, el mismo contiene los antecedentes, bases teóricas y el basamento legal.

Capitulo III. En el se describe las características de la investigación, el sujeto de estudio, así como los procedimientos a utilizados para la recolección y análisis de la información.

Capitulo IV. Se refiere al diagnóstico y análisis de los resultados obtenidos.

Capitulo V. En el se encuentra los lineamientos para la administración a través de concesiones.

Capitulo VI. Se refiere a las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación realizada a los Centros Penitenciarios en Venezuela.

Al final se encuentra como anexos los instrumentos utilizados a lo largo de la investigación.

B i b l i o t e c a

Administración
y Contaduría

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A. Descripción de la situación.

El horror carcelario que diariamente viven miles de seres humanos en todas partes del mundo es por regla general, el resultado de una ineficiente e ineficaz prestación de un servicio público, como por ejemplo el penitenciario, servicio que el Estado está obligado a brindar.

Las cárceles venezolanas no escapan a lo referido anteriormente, es por ello que se pueden calificar como una institución en crisis, que ha permitido ser un instrumento de castigo creado por el hombre, establecido en el ordenamiento jurídico.

En Venezuela, los problemas dentro de los recintos carcelarios, se agravan debido a la ineficiente gerencia aplicada en ellos, lo que ha servido para la institucionalizar entre otros males, hacinamiento, altos índices de violaciones, ocio, violencia, retardo procesal, corrupción, tráfico de drogas, de armas, de cargos, mafias, prostitución, enfermedades venéreas, y por último el peor de todos en función de sus efectos: la pena de muerte, en todo caso siempre impune en razón de la Ley del silencio allí reinante. El propio Estado a través de sus representantes, ha admitido lo que todo el mundo conoce. Por citar un ejemplo el 16 de diciembre de 1.997, el diario El Universal publicó unas declaraciones dadas

por el entonces ministro de Justicia (hoy Ministerio del Interior y Justicia)
Hilarión Cardozo señaló:

que los negocios de drogas, armas, comida, traslados, antecedentes penales, protección interna, dominio de ciertos lugares en el penal y venta de loterías constituyen los comercios que hasta el presente ninguna autoridad ha podido erradicar. Estamos hablando de negocios millonarios que durante mucho tiempo sirvieron para alimentar toda una industria en torno a esta materia. Además hay más violencia porque ya no se trata de chuzos o pistolas caseras, lo que estamos descubriendo en estos momentos es armamento de alto calibre, granadas, fragmentarias, ametralladoras y armas de alto alcance, explosivos de alto poder, todas muy difíciles de adquirir hasta para un ciudadano común.

La oficina de Fiscalización y Control penitenciario adscrita al entonces Ministerio de Justicia, (hoy Ministerio del Interior y Justicia) indica que la degradación de la vida en los penales venezolanos es más sangrienta las estadísticas manejadas desde enero hasta el 31 de octubre de 1.997, establecen que 879 presos resultaron heridos en incontrolables reyertas, 641 de ellos fueron heridos a chuzazos y 221 por armas de fuego. Otros 17 también fueron lesionados por armas blancas y de fuego. Las cifras reflejan, en ese mismo período, el decomiso de 5224 armas de distintos tipos. Las autoridades de la Guardia Nacional y de la Dirección de Prisiones incautaron 4408 chuzos, 136 pistolas, 596 chopos, 17 escopetas y 67 revólveres. Dentro del penal 221 reclusos fueron asesinados hasta el mes de octubre. El Ministerio de Justicia (hoy Ministerio del Interior y Justicia) contabilizó los decesos de 120 reos a consecuencia de heridas punzo cortantes y punzantes. Otros 82 perecieron por heridas de armas de fuego, 6 fallecieron chuzeados y abaleados, 7 por ahorcamiento de etiología homicida, 5 por asfixias y 1 electrocutado. Si se continúa observando el panorama carcelario debe hablarse del hacinamiento, que es un estado perenne en estos receptáculos de seres humanos, y que consiste simplemente en ingresar o mantener en un lugar muchas más personas de las que este recinto está diseñado para albergar, es decir, se sobrepasa la capacidad física de este, trayendo como consecuencia, que el

espacio físico que requiere una persona para su desenvolvimiento, se vea seriamente afectado conllevando a la lucha y violencia en la defensa de este espacio, y la creación de grupos o pandillas que buscan el control de estos, llegando a ejercer en muchas oportunidades el control interno de los penales, como reiteradamente lo han reconocido las autoridades gubernamentales.

Con el avance del tiempo el problema penitenciario lo que hecho es agravarse cada vez más, debido a que el Estado Venezolano ha demostrado ineficiencia en la administración de los cuantiosos recursos económicos destinados para la manutención, resguardo de los reos e instalaciones penitenciarias, lo que sustenta el que hoy por hoy los Centros Penitenciarios Venezolanos estén desviados de los fines que justifican su creación, generando el incumplimiento de las obligaciones fundamentales que le dieron origen al Estado como es garantizar la vida, seguridad e integridad física y mental de todos y cada uno de los ciudadanos, aun cuando estos se encuentren privados de su libertad. Los diferentes gobiernos han hecho constantes anuncios de la aplicación de planes y medidas, y de la inversión de cuantiosos recursos económicos, la construcción de algunos centros penitenciarios e incluso la destrucción de otros que han simbolizado la atrocidad y la crueldad del actual sistema sin resultados favorables a la vista.

Ni las autoridades, ni el espíritu de la ley han logrado sustituir ni disminuir la red delictiva que se fortalece y nutre dentro de los muros de los presidios, corregidos y aumentados egresan la mayoría de los reclusos que, además, no hallan oportunidades de reincorporación en la sociedad, no porque ésta los rechace, sino porque han absorbido y se han impregnado de esa realidad que marca la historia de las cárceles en el país.

También existe cierta indiferencia en la sociedad ante el problema, ya que para algunos estos individuos detenidos, ubicados en un centro penitenciario, llámesele

delincuente, reo, procesado o condenado, no pueden pretender un hotel cinco estrellas por su comportamiento, muy por el contrario merecen el más severo castigo y la reclusión en estos lugares es algo "buscado" por ellos mismos.

Lo cierto es que los Centros Penitenciarios deben conformar un "hábitat" que garantice el cumplimiento de las funciones de reclusión y custodia, dentro de espacios interiores acordes con la condición humana, debido a que garantizar la seguridad de los internos y mantener su custodia no es un obstáculo que pueda impedir la labor de reinserción social, cultural y laboral.

Los Centro Penitenciario en cualquier parte del mundo como establecimiento de reclusión y cumplimiento de las penas no puede escapar a la concepción anteriormente señalada, pero por el contrario en Venezuela los centros penitenciarios existente cada día colapsa más, la violencia que se mantiene, aumento acelerado de los índices de reclusos muertos violentamente, gasto de cuantiosos recursos económicos que se dispersan a lo largo de todo el sistema carcelario que no lograr mejorar en nada su imagen, y por otra parte una sociedad que ya no se horroriza ni se asombra ante los hechos carcelarios, por el contrario, ve que eso es "normal" en esos sitios, y el Estado (representado por los diversos gobiernos) luce como incapaz de resolver este asunto.

Es por ello, que nace la necesidad de buscar alternativas que conlleven a la búsqueda de soluciones efectivas, prontas y duraderas, para beneficio del Estado, reos y comunidad en general.

B. Sistema de Objetivos

Objetivo General

- 1) Realizar un diagnostico de la situación actual de los Centros Penitenciarios en Venezuela y Formular algunos lineamientos generales para la administración privada a través de concesiones.

Objetivos Específicos

- 1) Realizar un análisis administrativo y estadístico de la actual administración de los centros Penitenciarios.
- 2) Determinar el grado de satisfacción de los reclusos con respecto a los servicios que les presta el Centro Penitenciario.
- 3) Determinar la factibilidad legal del otorgamiento de concesiones para la administración de los centros penitenciarios.
- 4) Determinar la viabilidad del otorgamiento en concesión de la administración de los centros penitenciarios a empresas privadas.

C. Justificación

La realización de este trabajo surge de la inquietud y la sensibilidad que despiertan los innumerables sucesos que con gran frecuencia acontecen en los centros penitenciarios en Venezuela, donde seres humanos se ven reducidos a su mínima expresión, recibiendo de sus custodios y aún de grupos de ellos mismos malos tratos y torturas, siendo impredecible el futuro que les espera en tales recintos. Así, es público, notorio y del completo conocimiento no sólo de la comunidad nacional sino también internacional (dada la continuidad de la reseña por los medios de comunicación social) los innumerables hechos de horror, en los cuales el siguiente hecho hace olvidar al anterior por su violencia.

En materia penitenciaria, sin duda alguna que la vigilancia y custodia de aquellas personas privadas de su libertad por una orden judicial ha permanecido a través de toda la historia en manos del Estado, es decir, este posee el más absoluto monopolio de custodia, como un aspecto o área de influencia inherentes o exclusivo del Estado por múltiples factores de orden y seguridad de Estado.

Pero debido a la carga excesiva que representa para cualquier Estado la administración de servicios que no implican la producción de algún bien tangible, como por ejemplo los centros penitenciarios, que han recibido el tratamiento de "cenicienta", es por ello que se considera que es allí, donde la gerencia privada puede intervenir para brindarle al Estado la oportunidad de una gerencia eficaz, con una planificada administración de recursos; un trato humano y digno a los internos acorde con sus necesidades, respondiendo a los principios de la gerencia moderna, cubriendo los requerimientos de los internos, abriendo un nuevo campo o área de inversión al capital privado, permitiendo que los inversionistas exploten

una actividad económica que puede resultar por un lado altamente rentable, y a su vez como fuente ideal para el desarrollo económico – social del país.

Cifras publicadas por el Ministerio de Justicia (hoy Ministerio del Interior y Justicia) en el año de 1.998, señalan el déficit de cupos en los recintos carcelarios por el orden del 118,43%, proyectándose un déficit de 546% en los próximos años, es decir, se proyectan abrir tan sólo 22.000 cupos, para los nuevos reos.

PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN - ACCION EN DERECHOS HUMANOS. (PROVEA) (1.999).

El Ministerio de Justicia, (hoy Ministerio del Interior y Justicia) maneja cifras en la que se establece que Venezuela es el país con menos cárceles por número de habitantes, y es el país con el menor número de penados en la cárcel por número de habitantes; la capacidad instalada ha disminuido o se ha quedado estancada, mientras la población criminal ha aumentado en un 39,48%.

Por otra parte, las 33 cárceles que existen en el País fueron construidas para alojar a no más de cinco mil ochocientas personas, pero en la actualidad alojan a 22.942 presos. El índice nacional de hacinamiento se ubica en 36%, siendo todos estos, indicadores de una ineficiente celeridad en la administración de justicia y en la gerencia penitenciaria, lo que ha desembocado problemas como el deterioro progresivo de las infraestructuras carcelarias, ausencia de planes de educación y reinserción, inadecuada atención médica. Quedando demostrado que el Estado venezolano, de manera indudable no tiene control alguno sobre la situación carcelaria, pero lo más grave aun es que se niega por una parte a aceptar sus limitaciones como Estado y por otra a la modernización de la justicia penal en Venezuela, cuyo fracaso lo padecen 22.942 reclusos en este país. Según estimaciones que se desprenden del Informe de la Subcomisión de Asuntos Penitenciarios del Congreso, para finales de 1.999, habrá un aumento significativo

de reclusos que no tendrán donde cumplir sus penas, si el Estado no construye urgentemente nuevas cárceles. Lo que se ha agudizado con la continua improvisación y política de desatención que en materia penitenciaria el Estado aplica mientras la tesis del dinero, despilfarro y la existencia de mafias carcelarias toman cada día más fuerza, si consideramos las impresiones de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano (Parlatino). CONGRESO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA. (1.999).

Es por consiguiente que la presente investigación tiene como finalidad realizar un diagnóstico de la situación actual de los Centros Penitenciarios en Venezuela así como señalar algunos lineamientos para su administración a través de concesiones inicialmente en la prestación de algunos servicios a los reos dentro del recinto carcelario y posteriormente permitir la intervención del sector privado, en la planificación, construcción, diseño y administración de recintos penitenciarios privados, basándonos en el análisis de la información recabada. De igual manera recomendar la participación del sector privado, y el fomento de una nueva posibilidad para la inversión.

Se presentan también de forma condensada, experiencias y proyectos que en materia de administración privada de centros penitenciarios han tenido países como Inglaterra, Holanda, Australia, Estados Unidos en los cuales primero es un negocio rentable, los reclusos han visto mejoras en las condiciones de vida, y el Estado le ha dado una solución viable a un problema realmente serio, también se presentan las discusiones que se están dando en países vecinos como Colombia.

En Venezuela, la implantación de este tipo de empresas estaría regida principalmente por lo señalado en la nueva Carta Magna en su artículo 272, el cual expresa claramente la disposición del Estado Venezolano en otorgar concesiones al sector privado para la administración de los centros penitenciarios. De está

manera se le da un incentivo a la inversión privada tanto nacional como internacional.

El Estado Venezolano anuncia constantemente la implantación de nuevas políticas penitenciarias, el nombramiento de nuevas autoridades, la inyección de más recursos económicos, la construcción de más centros penitenciarios, y la situación carcelaria no solo no mejora sino que se deteriora cada día más.

El Estado Venezolano, con el manejo eficiente de los recursos que destina para el sector carcelario, lograría:

- 1) Honrar los compromisos legales y morales adquiridos frente a la comunidad internacional.
- 2) Evitar sanciones y señalamientos por parte de los órganos internacionales encargados de dirimir las violaciones a los derechos humanos.
- 3) Evitar señalamientos y denuncias por parte de las organizaciones internacionales y nacionales que vigilan el cumplimiento de los estatutos de derechos humanos.
- 4) Mejorar la imagen del País frente a los inversionistas extranjeros, en materia de derechos humanos.
- 5) Dar cumplimiento a los preceptos establecidos en el orden jurídico interno, como la constitución y las demás leyes que rigen en el territorio nacional.
- 6) Solucionar un problema de tipo social, que conlleva hechos de constante violencia, depreciación y de gradación de los valores morales.
- 7) Dar un trato humanitario y digno cónsona con la persona humana a los reclusos.
- 8) Evitar el aumento en las proporciones de hacinamiento y violencia carcelaria.

- 9) El cumplimiento de la pena por parte de los reclusos en condiciones más aceptables.
- 10) Estimularía la inversión del sector privado en una área novedosa para el sector.
- 11) Generaría nuevas inversiones, y con ello la creación de nuevas fuentes de empleo.
- 12) Descargaría al Estado venezolano de la administración desde el punto de vista del manejo de los recursos financieros.

B i b l i o t e c a

En el aspecto social existe la asimilación de los recintos penitenciarios como verdaderos infiernos, gran cantidad de reclusos mueren cada vez o son heridos, la sociedad civil condena los lamentables hechos de violencia, donde no sólo los reclusos padecen este ambiente degradante, sino también sus familiares más cercanos. Quienes señalan con justificadas evidencias que los recintos penitenciarios multiplican las situaciones de trato inhumano en los reclusos, y señalan al Estado del incumplimiento de las normas constitucionales al no poder este ni siquiera garantizar la vida de los reclusos.

La iglesia católica, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación se han convertido en denunciantes de los hechos que se suceden a diario en los centros penitenciarios. Así, ha habido manifestaciones de condena por la forma denigrante como se trata a los reclusos y muchas veces a sus familiares, quienes en forma organizada han efectuado reclamos constantes sobre el estado en que se encuentran los centros penitenciarios, y del tratamiento que reciben los internos. Lo señalado anteriormente produce una situación de descontento generalizado además del temor en este afectado sector de la población que por lo general es el de más bajos recursos económicos.

Con la optimización del manejo de los recursos la sociedad obtendría:

- 1) La seguridad jurídica en el sentido de que el Estado Venezolano, hace cumplir y vela por el cumplimiento de la Ley en todos y cada uno de los elementos de su territorio y que todos los ciudadanos tienen la protección de este en sus derechos humanos sin importar la condición en que se encuentren.
- 2) El posible mejoramiento de la calidad de vida de los reclusos.
- 3) La posible disminución de hechos de violencia carcelaria, y consecuentemente la disminución de la gran cantidad de hechos reseñados diariamente por los medios de comunicación.
- 4) La posible creación de nuevas fuentes de empleo para los reclusos.
- 5) La inversión del sector privado mejoraría la sensación de transparencia en el manejo de los recursos financieros.
- 6) Paz social en el perímetro del sector carcelario y su entorno.
- 7) Reinserción a la sociedad con más posibilidades de éxito de los reclusos.

Por otra parte los reclusos resultan en lo inmediato el sector más favorecido, ya que el mejoramiento de la calidad de vida incidiría en casi todos los aspectos que le rodean, y obtendrían:

- 1) Posibilidades de mejorar la calidad de vida.
- 2) Posibilidades de mejoramiento en:
 - a) La educación.
 - b) La salud.
 - c) Higiene personal
 - d) Seguridad física.
 - e) Desarrollo personal.
 - f) Salud física y mental
 - g) Consecución de empleo.

- h) Disminución en los niveles de hacinamiento.
- i) Disminución de violencia.
- j) Alimentación.
- k) Trato digno.
- l) Respeto a la personalidad.

Es evidente que los reclusos se encuentran en una situación sancionatoria por parte del Estado, y conforme a las normas vigentes. Con ello se quiere significar, que la sanción tiene una medida exacta y que está delimitada por la sentencia.

Usualmente este pronunciamiento jurídico, limita la sanción al cumplimiento de la privación de libertad, y es esa y no otra la sanción, quedándole prohibido al Estado infligir o permitir que la mismas lleguen más allá de lo que el mismo pronunciamiento en sí establece.

De manera que estando en manos del Estado la seguridad de los reclusos, no deben sufrir otro castigo que el de la privación de la libertad, y entonces los tratos inhumanos, las limitaciones a su seguridad personal, la mala alimentación, las enfermedades, el ocio y el desempleo deben ser evitados por el Estado.

Con el otorgamiento de concesiones para la administración total o parcial de los Centros penitenciarios el gobierno fomentaría directamente el crecimiento del sector privado. En su sentido más estricto, la privatización comporta la transferencia de activos públicos o responsabilidades a manos privadas. El objetivo básico de esa desinversión es reducir la escala de los compromisos estatales.

""Estamos llevando a cabo una revolución carcelaria", anunció el viceministro de Interior"", Igor Colmenares, en el marco de los preparativos de la licitación

internacional que se realizará en abril para construir seis nuevos centros penitenciarios en el país.

Colmenares aseguró que para el año 2003 Venezuela contará con cárceles modelo que servirán de marco de referencia para los 32 penales que albergan alrededor de 16 mil internos en todo el territorio nacional.

Es oportuno mencionar que la empresa privada ha demostrado que puede llenar el vacío, carencia o incapacidad demostrada por el Estado, en el manejo de los centros penitenciarios. Muestra del éxito del sector privado en tareas que son inherentes al Estado, son por ejemplo la educación, con el establecimiento de institutos de educación privada a todo nivel, obsérvese el prestigio de algunas Universidades y Colegios, con la salud a través de la instauración de hospitales y clínicas privadas; con factores tan estrechamente vinculados al Estado como la seguridad, el establecimiento de grandes empresas de vigilancia y resguardo de bienes públicos y privados; con las carreteras y autopistas del país, con el establecimiento de peajes por parte de concesionarias privadas; y hasta dentro de un ámbito tan álgido desde el punto de vista político como es el escrutinio de procesos electorales, siendo abordadas con éxito por parte de la empresa privada, bajo las regulaciones especiales y supervisión del Estado.

El disponer de una administración eficiente de recursos permitirá obtener al sector privado los siguientes beneficios por categoría.

1. Abrir un nuevo segmento para la explotación del capital.
2. Obtener estabilidad económica en sus inversiones.
3. Estimular la creación de oportunidades de empleos.
4. Beneficiar a los consumidores inmediatos (reclusos)
5. Disminuir el endeudamiento del gobierno, al optimizar los recursos.

6. Convertirse en un importante medio para atraer inversión extranjera al sector.
7. La intervención de la empresa privada, estimula la competencia, lo que conllevaría al mejoramiento continuo de las inversiones, con la consiguiente mejora y mayor rendimiento del sector.
8. La inversión del sector privado en este segmento de la economía pudiera fortalecer los mercados de capital y ampliar la propiedad del capital, abriéndose a los pequeños inversionistas.
9. Siendo el capital privado más cuidadoso en el manejo de los recursos, la empresa privada, debería estar regida por los lineamientos modernos de la gerencia moderna.

Es evidente que dentro del mundo penitenciario existen numerosas actividades que pueden ser desglosadas y ser otorgadas al sector privado, ya que se han invertido grandes cantidades de recursos de todo nivel y los problemas en el sector no sólo se mantienen sino que se agudizan.

Por tal motivo entre los servicios viables de ceder a través de las concesiones podemos contar:

La alimentación.

El traslado o transporte de los reclusos.

El alojamiento.

La educación.

La lavandería.

Mantenimiento de las instalaciones del recinto penitenciario.

La salud.

En este sentido la puesta en práctica del otorgamiento de concesiones al sector privado para la atención de servicios específicos, puede servir para cambiar de manera sustentable la situación actual.

D. Delimitación y Alcance de la Investigación

Cabe señalar que en las recomendaciones y las posibles soluciones que de este trabajo deriven podrían en un futuro extrapolarse a otros centros penitenciarios, debido a que lo observado en el Centro Penitenciario de Centro Occidente, ubicado en el sector conocido como Urbana, vía Duaca al Norte de la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, presente características comunes y se reproducen las mismas características eventualmente en los otros Centros Penitenciarios del país.

Hay que destacar que no existe la posibilidad de entrar a todos los centros penitenciarios, esa situación sería una limitante en otro trabajo de investigación, pero por el contrario, en este caso representa la posibilidad de simplificar el proceso de recolección de datos en la medida en que los centros penitenciarios de Venezuela, siguen un mismo patrón, es decir, la viabilidad de la investigación se ve favorecida por la estandarización administrativa y funcional que presentan los mismos.

En el mismo sentido, la observación de la realidad de los centros penitenciarios se referirá al período que va desde 1.995 hasta 2.000, en lo referente a la administración, grado de descentralización, grado de autonomía, clasificación de los reos, ingresos, costos, condiciones de los reos, servicios y optimización de los recursos financieros.

En referencia a los elementos de la realidad que se tomaran como base para el desarrollo de la propuesta estará las necesidades de los reos, la viabilidad de otorgar en concesión los servicios que se prestan actualmente, grado de hacinamiento, grado de violencia, condiciones de insalubridad, grado de inseguridad, alimentación, manejo presupuestario y administración de los centros penitenciarios.

El área operativa del funcionamiento de la administradora de servicios, en lo referido a sistemas y procedimientos deberá ser objeto de otro trabajo de investigación.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

A. Antecedentes Históricos

Con la evolución de la humanidad, en cuanto a la concepción de la sanción, los regímenes penitenciarios de los diferentes Estados y Países han avanzado a través de décadas y siglos. Desde el mismo Código de Manú, hasta la Biblia y su libro el Deuteronomio y otros, en donde la sanción al que adecuara su conducta a lo preceptuado como delito por la sociedad de la época, era de tipo corporal, como la mutilación de partes del cuerpo o la muerte por cicuta o apedreamiento. Esta sanción encaminada a castigar al reo de delito, pues el objetivo principal de esta sanción era simple y llanamente infligir daño y sufrimiento a este, que este castigo generalmente en lugares públicos sirviera de mecanismo de coacción a los otros habitantes de la comunidad, ya que lo ejemplarizante del castigo podría ser extensible a todos aquellos que cometieran la misma falta o delito.

La aparición de las ciencias sociales y el desarrollo del humanismo, la llegada de la revolución Norteamericana y Francesa, y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se cambió la concepción de la pena, ya que estas revoluciones proclamaron la Libertad como el bien más preciable de un ser humano. Así entonces, este argumento condujo a la conclusión que se podría privar a un ser humano de este bien superior que era la libertad, y nació de esta manera la reclusión del ser humano como castigo y la cárcel como institución de

aislamiento. Es por ello, que en algunos países se ha buscado dar un trato más humano a estas personas, naciendo así la privatización de Centros Penitenciarios, a continuación se describe a groso modo las experiencias existentes en otros países del mundo.

Inglaterra

B i b l i o t e c a

Thomas, Charles (1.997) La privatización de centro penitenciarios representa una modalidad que tiene sus orígenes en el período colonial, cuando la corona británica decide otorgar concesiones a entes privados, es por ello que Inglaterra lleva la vanguardia en lo que se refiere a privatización de las prisiones. En este país se encuentra el núcleo principal de la empresa G4 Securitas involucrada en prácticamente todas las cárceles en lo que se refiere al aparato de seguridad. El partido conservador Británico estimula y promueve este desarrollo. G4 Securitas no solamente administra cárceles, como la de Campsfield sino también las diseña, las construye y las explota. Este “paquete total” es mas atractivo que heredar las antiguas cárceles sobrepobladas. G4 seguritas trabaja en conjunto con Remand Services Ltd, Securicor Custodial Service Ltd. Premier Prison Services y Unites Kingdom Detention Services (un consorcio de dos empresas constructoras y Correction Corporatió of América CCA). A nivel internacional trabaja en conjunto con el servicio de seguridad francés Sodexho. Este trabaja en 48 países, como G4, en conjunto con la CCA. [http: // www. G4](http://www.G4). El negocio de la seguridad. (consulta julio 30,1.999)

La privatización es la forma más económica de administrar, en Inglaterra G4 Securitas se ha beneficiado con el déficit presupuestario de los conservadores. Estos habían planeado la construcción de mas celdas pero no disponían de recursos

financieros. G4 Securitas lo pudo hacer con menos dinero. En el campo de la seguridad y la administración eficiente de cárceles privadas juega un papel importante la tecnología para reemplazar al agente o hacer su labor más eficiente, hace un tiempo se habían creado rejas que podían enviar señales análogas para dar alarma. Hoy por hoy las señales análogas son transformadas en digitales y están dirigidas por software que puede dar mucha información detallada y más confiable. G4 Securitas no solamente está involucrada de forma activa en aplicar tecnología a la seguridad de empresas, sino también con centros de barrio para prevenir la criminalidad. Promueven una idea de la seguridad estructural de la sociedad, discurso que en los últimos años ha tenido mucho éxito en esferas de gobierno y municipalidades. [http: // www. G4. El negocio de la seguridad.](http://www.G4.Elnegociodelaseguridad) (consulta julio 30,1.999)

Actualmente en Europa, Estados Unidos, Kuwait, Sierra Leona, Qatar, y en 30 países más, funciona la empresa Group 4 securitas (Internacional) Company, para muchos conocida como Securitas o G4, es un grupo que se ocupa de la seguridad en las cárceles, trabaja nivel mundial y tiene mas de 35.000 trabajadores empleados. G4 vigila ilegales en Gran Bretaña y cárceles para refugiados en Holanda. Esta empresa ofrece diferentes tipos de seguridad, por hombre, por objetos, porteros, servicios de recepción, vigilancia móvil, control de alarmas, servicio telefónico de alarma, vigilancia de tiendas, centrales nucleares, palacios reales, residencias y embajadas, aeropuertos, etc. [http: // www. G4. El negocio de la seguridad.](http://www.G4.Elnegociodelaseguridad) (consulta julio 30,1.999)

Estados Unidos de Norteamérica

El gobierno de Estados Unidos vio también en el sector privado la administración idónea para este sector de la sociedad, bajo la premisa de que ellos podían resolver un problema en el que las autoridades tenían muy poco interés. Al comienzo se procuró el financiamiento de las cárceles a través de dos vías la primera consistía en que los administradores cobraban a las familia de los reclusos o se quedaban con un porcentaje del sueldo que percibían por su trabajo intramuros.

Posteriormente, se suscitaron una serie de escándalos, lo que originó en el Estado de Cincinnati, Ohio, en 1.870, se fundara la Asociación Americana para la defensa de los derechos de los reclusos en los correccionales o centros penitenciarios, declarando los principios, derechos y las condiciones mínimas necesarias que requiere un ser humano para soportar el vivir privado de su libertad, quien a pesar de su error continúa siendo un miembro de la sociedad a la cual deberá volver al culminar su pena. [http: //www.el canal de la privatización. Canalp1.htm](http://www.el canal de la privatización. Canalp1.htm). (consulta febrero 15, 1.999)

A pesar de las denuncias por malos tratos y abusos cometidos en los Centros penitenciarios a fines del siglo pasado, no fue sino 40 años después que las quejan surtieron efecto, cuando los sindicatos preocupados por la depresión económica de 1.930 reclamaron contra lo que consideraban una competencia desleal por el bajo costo de la mano de obra. Para evitar los antiguos abusos contra los reos se estableció una estricta normativa, cuya supervisión está a cargo de la American Correctional Association. [http: //www.el canal de la privatización. Canalp1.htm](http://www.el canal de la privatización. Canalp1.htm). (consulta febrero 15, 1.999)

La década de los 70 marcó el regreso de las cárceles privadas. En 1.986 el Sistema Federal de Prisiones licitó un centro de detención para inmigrantes ilegales en Colorado, que aún opera, financiado con una subvención basada en interno/día. La idea comenzó a multiplicarse y se mantiene hasta hoy, con alrededor de cinco empresas que manejan el negocio de las penitenciarias privadas. <http://www.el canal de la privatización. Canalp1.htm>. (consulta marzo 28, 1.999)

Wall Street observó, hasta antes de la crisis, cómo las acciones de estas empresas iban en constante alza. Las firmas Corrections Corporation of América y Wackenhut Corrections Corp., administran el 75% de las cárceles privadas. <http://www.el canal de la privatización. Canalp1.htm>. (consulta abril 01, 1.999)

La gran diferencia entre las cárceles norteamericanas privadas y públicas son los programas laborales intramuros; hay prisiones con salas de alta tecnología donde se forman especialistas en montaje de microchips y lectores láser, elaboración de camas de agua y juguetes. Galleguillos C. Alfredo.(1.998).

En 1.975, una explosión de población de presos estaba en el proceso de crear una crisis nacional en los Estado Unidos, los reclusos comenzaron a levantarse en un paso sin precedente. Durante el período de diez años entre el cierre de 1965 y 1974, por ejemplo, la población de las prisiones en los Estados Unidos creció de 214.336 a 218.466, un aumento solamente de 4.130 presos. Pero entre los finales de 1975 y 1984, la población reclusa creció de 240.593 a 443.398, un aumento de diez años de 202.805, experimentando una tasa de variación de 184. Galleguillos C. Alfredo. (1.998)

A los entes públicos encargados de los centros penitenciarios les faltó experiencia para ocuparse de los problemas asociados a tal cambio y los recursos

eran escasos para cubrir los costos exigidos por la crisis. Una parte del problema, lo agudizó el hecho de que una parte significativa del presupuesto destinado al funcionamiento y mantenimiento de los centros penitenciarios tuvo que ser destinado a la construcción de nuevas cárceles con mayor capacidad para albergar el gran volumen de reos. Además, sin embargo, substancialmente se tuvo que asignar gradualmente más dinero para cubrir los costos asociados a los gastos diarios del sistema penitenciario de la nación. Necesariamente, esta crisis desencadenó una serie de repercusiones en la economía de la nación.

B i b l i o t e c a

La época exigió acciones duras y la necesidad que es la madre de la invención, fijó una ruta para que los inversionistas y políticos exploraran en un medio como lo es la prestación de servicios privados a los centros penitenciarios de una manera rentable, no había simplemente otras alternativas más viables que esta innovación. Es por ello que la administración privada de las cárceles o prisiones considera a la gerencia privada una salida confiable, segura y eficiente poniéndole fin a este grave problema.

Administración y Contaduría

Es así como se comienza a realizar los primeros proyectos de centros penitenciarios privados en 1982, cuando el Dr. Charles Thomas, director del proyecto y profesor de criminología, y Charles E. Fraizer, profesor de sociología, (Tomado del libro Comparar los Costos y el Funcionamiento de las prisiones públicas y privadas en Arizona. Una descripción del estudio y de sus conclusiones, por Charles Thomas, Ph. D. Agosto 1997) recibieron una concesión por parte del Estado para conducir un análisis de Costo - Beneficio de las prisiones públicas y privadas en Arizona. Una segunda concesión fue concedida para una evaluación de la carta recordativa del mismo recurso en 1984. [\(http://www.revista.semana.Bogota.Colombia.1997\)](http://www.revista.semana.Bogota.Colombia.1997). (consulta diciembre 15, 1998)

En 1.986 los profesores Thomas y Lonn Lanza-Kaduce, recibieron una concesión para el Instituto de la Florida para efectuar un análisis legal sobre los centros penitenciarios, la libertad condicional y la legislatura de la Florida, el mismo fue publicado en 1.988; en el señalaron que hace poco más de una década no existía en los Estados Unidos formalmente ninguna cárcel o prisión administrada por el sector privado. De hecho, en los años 80 no se había decretado la legislación específica que autorizaba la gerencia privada de cárceles del Estado. Hace solo un período relativamente corto se comenzó con la privatización de forma parcial, es decir, se contrataba el servicio de alimentación y servicios médicos. Incluso cuando se comenzó a otorgar las primeras concesiones que se otorgaron fueron dadas por las agencias federales y en las jurisdicciones pioneras tales como la Florida, Kentucky, Nuevo México, Pennsylvania, y Tennessee, la oposición a la privatización de las cárceles no se hizo esperar. Primero porque privatizar un sector como éste es delicado, no es menos cierto que algunos grupos percibieron una amenaza directa a sus intereses económicos y/o políticos. Los ataques sostenidos fueron lanzados por grupos tales como la asociación americana de la cárcel, la federación americana del estado, el condado, y los empleados municipales (AFSCME), y la asociación de los sheriffs nacionales. [\(http://www.revista.semana.Bogota.Colombia.1997\)](http://www.revista.semana.Bogota.Colombia.1997). (consulta diciembre 15, 1.998)

El Dr. Charles W. Thomas, con la ayuda de Juan L. Badalamenti. Departamento de Iowa de correcciones. Enero 1.998 publicaron un estudio sobre la Evaluación de las implicaciones potenciales de la privatización de las cárceles, para el sector público en el estado de Iowa, en el concluyeron que los centro penitenciarios modernos administrados por el sector privado, continuarán su paso acelerado en el futuro. Y que no es como se creía que la idea de la privatización de las cárceles era un experimento revolucionario que describiría una línea descendente, por el contrario la revolución todavía está en marcha. [\(http://www.revista.semana.Bogota.Colombia.1997\)](http://www.revista.semana.Bogota.Colombia.1997). (consulta diciembre 17, 1.998)

Así mismo, el Dr. Doubters precisa que la administración privada están ejerciendo una influencia más allá de sus responsabilidades correccionales cotidianas. Como Osborne y Gaebler discuten en su libro 1992, reinventando el gobierno, la competencia en este sector conducirá a encontrar nuevas maneras de hacer las cosas mejor y más baratas. Como el Dr. Thomas precisa, en el funcionamiento largo, ésta puede demostrar ser la influencia más profunda de la privatización de las cárceles.

Parker Evatt , Campos De Larry , R. Phil Roof. (1.997). Sostienen que:

1. Según un informe recientemente publicado por la oficina general de estadísticas (GAO), la población total de las prisiones creció cerca de 329.000 internos en el año 80 a 1,1 millones de internos en 1995, que es un aumento cerca del 242 por ciento.
2. Las oficinas de prisiones, así como organizaciones no gubernamentales pronostican, que la población de las cárceles continuará creciendo en los años futuros.
3. El enorme crecimiento de la población de las prisiones ha precipitado un problema serio de hacinamiento. Según el anuario 1995 de los Centros penitenciarios, el 01 de enero de 1995, 51 cárceles funcionaban con 98.767 internos fuera de la capacidad máxima de dichas cárceles. El sistema medio funcionaba con una sobrepoblación de internos del 14,9% según su capacidad real. " En su libro, privatizando los centros penitenciarios, Bowman, Hakim, y Seidenstat concluyen que los esfuerzos convencionales parecen insuficientes para hacer frente a la escasez de camas, lo que con lleva a que los gobiernos tengan que confiar en el sector privado.

4. El aumento de internos en las prisiones hace necesario el uso de estrategias de planificación y la implementación de acciones innovadoras para prevenir repercusiones sociales, económicas, legales, y públicas enormes. http://www.revista_semana_Bogota_Colombia.1997. (consulta diciembre 15, 1.998)

Pero no es sino hasta 1.989 cuando el proyecto de privatización se ve formado oficialmente cuando dos corporaciones la Corrección Corporación América y Wackenhut Corrección Corporación deciden financiar dichos proyectos.

La Corrections Corporation de Americ (CCA) y de Wackenhut Corrections Corporation son responsables de casi tres cuartas partes del mercado, alcanzaron cifras astronómica en 1.996, alrededor de los 700 millones de dólares y en 1.997 los 1.000 millones de dólares, la administración privada de los recursos cuesta entre un 15% a 30% menos de lo que le cuesta al gobierno. Catorce Estados actualmente contratan servicios privados para sus correccionales sin una legislación aprobada para esto, por el contrario seis Estados ya tienen aprobada la legislación que permite prisiones privadas. La gerencia privada de las prisiones es altamente efectiva y se demuestra en el crecimiento acelerado que llevan, el cual está entre un 30 – 40 % anual. El año pasado la CCA (Corrections Corporation of América) obtuvo una ganancia neta de 1.500 millones de dólares y continua con su política de expansión abriendo sucursales, delegaciones, cárceles asociadas, etc, en Gran Bretaña y Australia. En total son ya 47 las cárceles homologadas en todo el mundo, sin contar las que operan en EE UU. En los actuales momentos existen en los Estados Unidos 92, centros penitenciarios privados conteniendo a casi 74.000 internos. <http://www.carcelescolombia> 1998. (consulta enero 07, 1.999)

Charles W. Thomas, miembro del Centro de Estudios de Criminología de la Universidad de la Florida, calcula que el crecimiento anual de las cárceles privadas

en este país va a ser de 25% durante los próximos cinco años. Estas compañías ofrecen un paquete completo que incluye diseño, construcción y la explotación de las cárceles, la Wackenhut por ejemplo levantó una cárcel en Australia con tres piscinas, un lago de meditación y un centro comercial, pero no todas son lujosas, los diseños también incluyen innovaciones para la vigilancia, con lo cual disminuye el número de guardias y, al mismo tiempo, el costo del funcionamiento de los penales. http://www.revista_semana.Bogota.Colombia.1999. (consulta enero 25, 1.999)

B i b l i o t e c a

Las prisiones privadas en los USA alcanzan hoy por hoy el 5% del presupuesto global de tres billones de dólares anuales. Pero a pesar de la importancia de la cifra actual, lo importante es el futuro que se perfila. Muy pronto esa cantidad se duplicará o triplicará a la vista de las perspectivas. <http://www.carceles.1998>. (consulta julio 29, 1.999)

El Estado se ha decidido por las prisiones privadas, argumentando que suponen un importante ahorro por preso y día. También aseguran que son muchas las compañías que viven de la construcción y del suministro a estas instituciones, alimentos para los reclusos, vestuario, sistemas de seguridad, industria paralela, etcétera, se mueven importantes cantidades de dinero.

Los inversionistas norteamericanos para adquirir acciones en este tipo de empresas tienen que adquirirlas a través de la Bolsa, las cuales se han convertido en un auténtico "blue chip" con una revalorización del 385% en 1996. <http://www.elcanaldeprivatizacion.Canalp1.htm>. (consulta enero 27, 1.999).

Lo cierto es que las cárceles privadas son ya un negocio imparable en Estados Unidos y en algunos otros países, y que en el caso de Texas, por ejemplo, están

absolutamente implantadas. Nada menos que 38 establecimientos funcionan, al parecer, a plena satisfacción de los ciudadanos de ese Estado.

Colombia

En Colombia, específicamente en Medellín existe un proyecto grande que requerirá una inversión inicial de \$10.000 millones de pesos, es la construcción de una cárcel privada para alquilársela al Estado y empezar a solucionar el problema de hacinamiento que se registra en los centros penitenciarios del país.

Este tipo de construcciones es normal en los Estados Unidos, donde compañías privadas montan toda la infraestructura y la alquilan al Estado con una cláusula de reajuste anual.

Ya se han hecho contactos con un grupo de arquitectos de Oklahoma, que ha construido 27 cárceles de un tamaño considerable. Para albergar a 650 o 700 personas.

Inicialmente, se construirá en el Valle de Aburrá y se alquilaría al Municipio o al Departamento. Serviría de piloto para hacerlo en otras ciudades del país. El proyecto es viable y ya está en conocimiento del alcalde y del gobernador, a quienes les pareció interesante. La privatización de las cárceles puede ser el negocio del siglo.

Actualmente existe un Proyecto de ley 041 de 1.998, en el senado, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario y en donde se encuentra en su artículo 32 lo concerniente a Contratos por Concesión el cual dice textualmente lo siguiente:

Artículo 32- Contratos por Concesión. La construcción mantenimiento o conservación de los centros de reclusión podrá hacerse por el sistema de concesión.

Así mismo, previa aprobación del INPEC (ente gubernamental que regenta las cárceles en Colombia), del departamento o municipios respectivos, las entidades privadas podrán organizar y administrar los establecimientos de reclusión. El Concejo Directivo del INPEC deberá expedir el régimen que establezca los requisitos y procedimientos a los cuales deben sujetarse las asociaciones entidades particulares para la organización y funcionamiento de dichos establecimientos. Toda la información anterior fue suministrada por el Ministerio de Justicia Colombiano vía Correo electrónico. (mfonseca@alcaraban.minjusticia.gov.co>; ius@alcaraban.minjusticia.gov.co; inpec@hotmail.com)

En todo caso los concesionarios deben abrir espacios hábiles para la instalación de las unidades productivas que administre la Empresa de Economía Mixta Renacimiento.

El panorama internacional muestra las experiencias valiosas de participación de inversionistas privados (nacionales y extranjeros) en el financiamiento de establecimientos y posterior arriendo al Estado en los cuales ha quedado demostrado la gerencia privada efectiva y rentable, a parte de que libera al Estado de un problema social importante.

B. Bases teóricas

I. Administración y Organización.

Según Idalberto Chiavenato. (1999), señala que hasta inicios del siglo XX, la administración se desarrolló con una lentitud impresionante. Sólo a partir de este siglo atravesó etapas de desarrollo de notable pujanza e innovación, en la actualidad, en la mayor parte de los países desarrollados existe una sociedad pluralista de organizaciones en que la satisfacción de la mayoría de las necesidades sociales (producción, salud, educación, la garantía de la defensa nacional o de la preservación del medio ambiente) es confiada a organizaciones (empresas, universidades, hospitales, ejercito, organizaciones de servicio público) que son administradas por grupos directivos propios para que sean más eficaces. A finales del siglo XIX la sociedad funcionaba de manera absolutamente diferente pues las organizaciones eran pocas y pequeñas con un predominio de las labores artesanales, profesionales independientes, labradores, tenderos, etc. A pesar de que en la historia de la humanidad siempre existió el trabajo, la historia de las organizaciones y de su administración es un capítulo que comenzó en épocas recientes.

Desde la Antigüedad, la administración ha recibido gran influencia de la filosofía. Así lo hicieron notar Sócrates, Platón, Aristóteles.

René Descartes (1596 – 1650), considerado el fundador de la filosofía moderna, creó las coordenadas cartesianas las cuales contienen los principios de la administración moderna: división del trabajo, orden, control, etc.

La organización militar ha hecho su aporte a la administración un ejemplo de ello es la organización lineal, así como el principio de unidad de mando.

La revolución industrial trajo consigo que los propietarios de los medios de producción, fábricas, etc, tuvieron que enfrentar problemas de gerencia, improvisación en la toma de decisiones, lo cual conllevó a que sufrieran las consecuencias de los errores de la administración o de la nascente tecnología. Mucho de esos errores los compensaron a través del salario de los trabajadores, que eran bajo.

A finales del siglo XVIII las teorías de los economistas clásicos liberales obtienen gran aceptación y llegan al punto máximo con el advenimiento de la Revolución Francesa, para muchos los inicios del pensamiento administrativo tienen sus orígenes en las ideas de los economistas clásicos liberales. Entre los que se cuenta a Adam Smith, James Mill, John Stuart Mill, Karl Marx entre otros.

En el siglo XIX se dio una ola de innovaciones y cambios en el escenario empresarial, lo que permitió el surgimiento de la teoría administrativa entre los pioneros industriales y empresarios se cuenta a John Rockefeller, la Westinghouse y General Electric, Andrew Preston, James Duke, William Clark, McCormick, Daimler y Benz, Henry Ford . Este siglo fue testigo del crecimiento de los grandes imperios corporativos y de la expansión de la industria, lo que generó una preocupación lógica, el riesgo que significaba el elevado crecimiento, sin tener una organización adecuada.

A comienzos del siglo XX varias de las grandes corporaciones sucumbieron financieramente. Al darse el proceso de divulgación y profundización del conocimiento tecnológico se propició la presencia de un creciente número de empresas y de países en los mercados mundiales, el libre comercio, la transformación de los mercados, aumento de la capacidad de inversión de capital, rapidez de los avances tecnológicos, que puede volver obsoleto un producto o

reducir drásticamente sus costos de producción. Todos estos factores ayudaron a que se dieran las condiciones propicias que permitieron establecer la búsqueda de bases científicas para mejorar la práctica empresarial, así el surgimiento de la teoría administrativa.

Una de las teorías que se caracteriza por hacer énfasis en los aspectos prácticos, pragmáticos y obtención de resultados concretos y tangibles en la administración es la neoclásica, aunque no descuida los conceptos teóricos de la administración, los defensores de esta teoría buscan desarrollar sus conceptos en forma práctica y utilizable, considerando principalmente la acción administrativa.

Los principios fundamentales de la organización formal son: división del trabajo, especialización, jerarquía y distribución de la autoridad y la responsabilidad.

La división del trabajo: surge de la necesidad de producir bienes y servicios de una manera eficiente. La misma desdobra la empresa en tres niveles administrativos que conforman el aparato administrativo necesario para dirigir la ejecución de tareas y operaciones: a) niveles institucionales, compuesto por los dirigentes y directores de la organización, b) nivel intermedio, conformado por los gerentes. c) nivel operacional, formado por los supervisores que administran la ejecución de las tareas y operaciones de la empresa. Como consecuencia de la división del trabajo surge: La especialización y la jerarquía.

La Teoría Clásica, señala que la autoridad es el poder formal de una persona o una institución, la cual se distingue por tres características. a) La autoridad descansa en los cargos de la organización, no en las personas. b) La autoridad es aceptada por los subordinados. c) La autoridad fluye hacia abajo por la jerarquía vertical. De esta se deriva la responsabilidad, es por ello que se dice que la

autoridad es el fundamento de la responsabilidad, por tanto vale la pena señalar que lo delegado a un subordinado es la responsabilidad más no la autoridad, lo que genera flexibilidad, satisfacer las necesidades de los clientes y adaptación al ambiente. Es por ello que existen una técnicas para delegar: a) Delegar la tarea completa, b) Delegar en la persona adecuada, c) Delegar responsabilidad y autoridad, d) Proporcionar información adecuada, e) Mantener retroalimentación, f) Evaluar y recompensar el desempeño.

Según la teoría neoclásica, las funciones del administrador corresponde a los elementos de la administración, que Fayol definió en su momento (planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar), con una apariencia actualizada.

Las organizaciones según Stephen Robbins, (1.987), señala que son ordenaciones sistemáticas de personas para alcanzar un objetivo específico, y que al igual que las organizaciones los administradores presentan características comunes los cuales desempeñan la administración dentro de la organización.

Fremont E. Kast, (1988), indica que la importancia de la administración radica en que comprende la coordinación de recursos materiales y humanos para el logro de ciertos objetivos en el cual se identifican cuatro elementos básicos: 1) dirección hacia los objetivos, 2) a través de las personas, 3) mediante técnicas y 4) dentro de la organización. Para el autor citado anteriormente la administración comprende lo siguiente: a) Coordinar el recurso humano, materiales y financieros para el logro de los objetivos organizacionales. b) Relacionar a la organización con su ambiente externo y responder a las necesidades de la sociedad. c) Desarrollo de un clima organizacional donde las personas puedan alcanzar sus fines personales y colectivos. d) Desempeño de las funciones específicas tales como definir objetivos, planes, organizar, etc. e) Desempeño de varios roles interpersonales, de información y de decisiones.

Cuando se usa el término administración se refiere al proceso de llevar a cabo las actividades de manera eficiente con el recurso humano y a través de ellas, lo que conlleva al inicio del proceso administrativo, planeación, organización, dirección y el control.

1. La Planeación

Es el proceso de determinar objetivos y definir la mejor manera de alcanzarlos, se ocupa de los medios y de los fines, estableciendo el esfuerzo coordinado dando dirección tanto a los administradores como a los no administradores. Cuando todos saben a dónde se dirige la organización, lo que se espera que realicen para alcanzar los objetivos, por lo tanto, es cuando debe existir mayor coordinación, cooperación y trabajo en equipo; la carencia de planeación puede fomentar el “zigzagado” y por tanto entorpecer la dirección de la organización evitando que se dirija en forma eficiente hacia sus objetivos. Se trata por tanto de un modelo teórico para la acción futura, detalla los planes necesarios para alcanzarlos de la mejor manera posible.

1.1) Tipos de planes.

- a) Planes estratégicos: son los que cubren a toda la organización, establecen los objetivos generales de la organización y buscan colocar la organización en términos de su ambiente.
- b) Planes operacionales: son aquellos que especifican los detalles de cómo se alcanzarán los objetivos generales. Dentro de estos planes existen dos tipos los planes que especifican como alcanzar los objetivos primarios de la organización, se desarrollan para un fin

especifico y se disuelve al ser alcanzado el fin y se les denomina **planes de un solo uso**, los más comunes son: a) los programas, los cuales son un conjunto de planes para alcanzar un objetivo, b) los presupuestarios, ya que por lo general la administración prepara presupuestos de ingresos, gastos y requerimientos. Los **planes fijos**, son decisiones programadas y son utilizados para manejar actividades recurrentes, ejemplo de ellos son: las políticas, procedimientos y reglas.

- c) Planes a corto plazo: estos planes limitan a la administración.
 - d) Planes a largo plazo: estos planes ven todos los compromisos como variables.
 - e) Planes específicos: son aquellos que son definidos con claridad y no admiten interpretación.
 - f) Planes direccionales: estos facilitan la flexibilidad.
- Stephen Robbins, (1.987)

1.2) Objetivos

Los objetivos de las organizaciones pueden visualizarse en una jerarquía que va desde los objetivos generales hasta los objetivos operativos, dando origen al desglose de los mismos. A partir de los objetivos organizacionales, la empresa puede fijar sus políticas (disposición de los objetivos como guías para la acción), directrices (líneas básicas y genéricas de acción), metas (objetivos por alcanzar a corto plazo en cada órgano), programas (actividades necesarias para cada meta), procedimientos (modos de ejecución de cada programa), métodos (planes para la ejecución de tareas) y normas (reglas para cada procedimiento).

2. La Organización:

Consiste en determinar las actividades específicas necesarias para el logro de los objetivos planeados (especialización), agrupar las actividades en una estructura lógica (departamentalización) y asignar las actividades a posiciones y personas específicas (cargos y tareas). Ella existe porque el trabajo que debe realizarse es demasiado para una sola persona, de ahí la necesidad de contar con muchos auxiliares, lo cual conduce a la coordinación entre las personas. La organización puede diseñarse en tres niveles diferentes: a) organización global (abarca la empresa como totalidad), b) organización departamental (abarca cada departamento de la empresa) y c) organización de tareas y operaciones (enfoca las tareas, actividades u operaciones específicas). Stephen Robbins, (1.987).

2.1) La organización cuenta con una serie de principios tales como:

- a) Principio de la especialización.
- b) Principio de la definición funcional
- c) Principio de la correspondencia entre la responsabilidad y la autoridad.
- d) Principio de las funciones de staff y de línea.
- e) Principio escalar.

3. Dirección

Consiste en dirigir los esfuerzos hacia un propósito común, por ello tiene mucho que ver con las personas y se halla de modo directo con la actuación sobre los recursos humanos de la empresa. Las personas deben ser utilizadas en sus cargos y funciones, entrenadas, guiadas y motivadas para lograr los

resultados que se espera de ella. La función de dirección se relaciona directamente con la manera de alcanzar los objetivos a través de las personas que conforman la organización, son las relaciones interpersonales de los administradores en todo los nivel de la organización, y de sus respectivos subordinados.

Alcance: Dirigir significa explicar los planes a los demás y dar instrucciones para ejecutarlos teniendo como mira los objetivos por alcanzar, los directores se encargan de dirigir a los gerentes, éstos dirigen a los supervisores y éstos a su vez a los empleados u obreros.

La dirección puede presentarse en tres niveles distintos: a) nivel global (abarca la empresa como totalidad, es la dirección propiamente dicha), concierne al presidente de la empresa y a cada director en su área respectivamente, corresponde al nivel estratégico de la empresa. b) nivel departamental (abarca cada departamento o unidad de la empresa, es la denominada gerencia, involucra al personal de mandos medios). c) nivel operacional (abarca cada grupo de personas o tareas, se denomina supervisión), corresponde al nivel operativo de la empresa.

Generalmente exige la aplicación de estrategias y tácticas basadas en diversos tipos de poder Existen cinco tipos de poder: a) Poder de recompensas. b) Poder coercitivo c) Poder legitimado, d) Poder de referencia y e) Poder de experto.

3.1) Los principios generales de la Dirección son:

- a) Unidad de Mando: su mayor énfasis están en que cada subordinado debe rendir cuentas a un solo superior, se aplica a los procesos de organización y dirección.
- b) Principio de delegación: abarca el proceso de delegar autoridad, asignación de tareas y exigencia de responsabilidad para ejecutarlas, esta puede ser genérica o específica, oral o escrita.
- c) Principio de la amplitud de control, se refiere a la cantidad de personas que un jefe puede supervisar eficientemente y en las cuales puede delegar su autoridad.
- d) Principio de coordinación o de relaciones funcionales, la coordinación es una actividad preventiva y correctora de los riesgos de la división del trabajo que aglutina y armoniza todos los esfuerzos individuales orientándolos hacia la consecución de los objetivos preestablecidos por la empresa.

4. Control

Es un proceso de guía de la actividad ejecutada para alcanzar un fin determinado de antemano. Su finalidad es garantizar que los resultados de lo que se planteó, organizó y distribuyó se ajuste lo máximo posible a los objetivos preestablecidos, su importancia radica en la verificación de si la actividad controlada esta alcanzando o no los objetivos trazados.

Los controles pueden utilizarse para a) estandarizar el desempeño mediante inspecciones, supervisiones, procedimientos escritos o programas

de producción. b) proteger los bienes organizacionales contra desperdicios, robos, etc. c) estandarizar la calidad de productos o servicios ofrecidos por la empresa. d) limitar la cantidad de autoridad ejercida por las diversas posiciones o por los niveles organizacionales, e) medir y dirigir el desempeño de los empleados mediante sistemas de evaluación, supervisión directa, etc. f) alcanzar los objetivos de la empresa.

4.1) Los Principios generales de administración aplicados al control son:

- a) Principio de garantía de los objetivos.
- b) Principio de definición de los estándares se basa en estándares objetivos precisos y establecidos de manera conveniente.
- c) Principios de excepción establece que deben concentrarse los esfuerzos en los desvíos importantes, en vez de las situaciones relativamente normales.
- d) Principios de acción se justifican sólo cuando indica disposiciones capaces de corregir los desvíos detectados o comprobados, respecto de los planes.

La administración de las organizaciones puede darse de manera Centralizada o Descentralizada cada una reporta ventajas y desventajas, a continuación se van a señalar alguna de ellas.

CENTRALIZADA	DESCENTRALIZADA
<u>Ventajas</u>	<u>Ventajas</u>
1. Las decisiones las toman los administradores que poseen una	1. Las decisiones son tomadas por los administradores que están en el sitio

visión global de la organización, son los que se encuentran en las altas posiciones dentro de las misma. 2. Las decisiones están estrechamente ligadas a los objetivos globales de la organización. 3. Se elimina la duplicación de esfuerzos para quienes toman las decisiones. 4. Estandarización y uniformidad tiende a reducir los costos operacionales. <u>Desventajas</u> 1. Las decisiones son tomadas por los administradores que se encuentran lejos de los hechos y las circunstancias. 2. Las líneas de comunicación en la cadena jerárquica ocasiona demoras y mayor costo operacional. 3. Facilita la distorsión y errores personales en el proceso de comunicación de las decisiones.	donde se requiere la misma, a la vez se economiza tiempo y dinero. 2. Aumenta la eficiencia, motivación y se aprovecha mejor el tiempo y la aptitud de los funcionarios, evitándose que evadan sus responsabilidades. 3. Se reduce los gastos de coordinación debido a la autonomía en la toma de decisiones. 4. Mejora la calidad de decisiones, a medida que su volumen y complejidad se ve reducida. <u>Desventajas</u> 1. Falta de uniformidad en las decisiones. 2. Aprovechamiento insuficiente de los especialistas, ya que la mayoría de estos se encuentran en las oficinas centrales. 3. Falta de equipo apropiado o de funcionarios en el campo de actividades. 4. Las políticas y los procedimientos pueden variar mucho entre los diversos departamentos.
--	--

Chiavenato, Idalberto (1.999)

II. Centros Penitenciarios.

La configuración física de los Centro Penitenciario ha sufrido fuertes transformaciones a medida que ha ido evolucionando la concepción global del sistema penitenciario y del sentido de la pena, pues, en definitiva, la prisión no es más que el marco material en el que ejecutar la actividad penitenciaria.

Los Centros Penitenciarios deben concebirse desde el punto de vista arquitectónico -basado en la tipología modular- como un espacio que haga posible el desarrollo de la persona dotándolo de espacios destinados a la educación, a la formación profesional, al desarrollo de actividades culturales, deportivas y laborales, para facilitar así la preparación para la convivencia en libertad, al tiempo que limitar en la medida de lo posible el efecto negativo que provoca la encarcelación. El Centro se configura, por lo tanto, como un instrumento eficaz para la educación y la reinserción de los internos, que al mismo tiempo garantiza el mantenimiento de la seguridad y la custodia. Gabaldon Luis G. (1.978)

Es por ello, que si el sentido de la Institución Penitenciaria es el de educar y reinserter a las personas que ingresan en prisión para el cumplimiento de una pena, es evidente que todas las actuaciones que se efectúen en el medio penitenciario han de ir dirigidas a responder a esa idea esencial.

Controles

a) Control Político

La actividad penitenciaria por su singularidad y transcendencia en un Estado de Derecho se encuentra sometida a diversos tipos de control, de entre los que cabe resaltar el control judicial y el administrativo. Sin perjuicio del control

político directo que corresponde al Gobierno de la Nación, al igual que en cualquier otro sector de la Administración Pública, la Asamblea Nacional en el ejercicio de las facultades de control de la acción del Gobierno, pueden pedir a la Administración Penitenciaria información sobre aspectos concretos o globales de su actividad, así como de sus proyectos, iniciativas o programas. Igualmente pueden formular propuestas legislativas o proposiciones sin rango de ley, que tienden a imponer a la Administración Penitenciaria una determinada actividad.

b) Control Judicial

La reglamentación, diseño y ejecución de la política penitenciaria corresponde al Gobierno Venezolano a quien constitucionalmente le viene encomendado el dirigir la Administración civil, ejercer la función ejecutiva y la potestad reglamentaria. Sin embargo, el legislador, al diseñar el sistema penitenciario quiso reforzar sustancialmente el control jurisdiccional de la actividad penitenciaria por vía de la creación de una figura singular: El Juez de Ejecución.

La figura del Juez de Ejecución aparece "ex novo" en el Código Orgánico Procesal Penal. Esta institución se crea a imitación del Juez de aplicación de penas existente en otros países europeos. Su aparición es consecuencia directa de las Normas Internacionales y tratados sobre derechos humanos y trato de procesados y su configuración es consecuencia de la independencia del Poder Judicial en un Estado de Derecho, así como del reconocimiento expreso de los derechos fundamentales del interno y del establecimiento de garantías concretas para su respeto y protección.

Al Juez de Ejecución se le atribuye el papel de resolver en sede judicial cuantas cuestiones puedan plantearse en el ámbito de la ejecución de las penas privativas

de libertad, asumiendo las funciones que de otra forma corresponderían al tribunal sentenciador.

Su actividad se circunscribe al control de la ejecución de la pena y a la salvaguarda de los derechos del interno, quedando fuera de su competencia lo referente a la organización y desarrollo de los servicios penitenciarios, la ordenación de actividades y en general lo relativo a las actividades regimentales, económico-administrativas y de tratamiento en sentido estricto. Ámbitos estos sobre los que se le otorga la posibilidad de formular propuestas no vinculantes a la Administración Penitenciaria. Desde su implantación la figura del Juez de Ejecución se ha asentado como una pieza esencial del sistema penitenciario, que sin abandonar sus funciones de control, ha colaborado en la transformación global del sistema.

Este control se ejercita tanto mediante la resolución de los expedientes que en vía de queja o recurso planteen los internos, como mediante las visitas periódicas que efectúan a los distintos Centros Penitenciarios.

III. Las concesiones.

a) Concesión.

Definición

Es el otorgamiento gubernativo a favor de particulares o empresas, bien sea para apropiaciones, disfrutes o aprovechamientos privados en el dominio público, según acontece en minas, aguas o montes, bien para construir o explotar obras públicas, o bien para ordenar, sustentar o aprovechar servicios de la administración general o local. Real Academia Española, (1.992).

Se define la concesión de servicio público:

como un acto jurídico de Derecho Público cuyo fin esencial es organizar un servicio de utilidad general; consistiendo su rasgo característico delegar en un concesionario aquella parte de la autoridad del Estado o de sus cuerpos administrativos reputada indispensable para hacer efectiva, dentro de ciertas bases establecida por la misma concesión o por los principios de derecho administrativo, la remuneración de los capitales puestos a contribución en la realización de la empresa pública; creándose deberes y derechos a cargo y a favor del concesionario quedando determinadas su medida y extensión por el contenido del acto y por las modificaciones impuestas por el poder de policía. Osorio, Manuel (1.974).

En este mismo sentido el Diccionario Jurídico Opus (1.995) señala; Una concesión, es un modo de gestión del servicio público que consiste en que una persona pública territorial, llamada en este caso el concedente, confía temporalmente y por medio de un contrato a otra persona, que en esta ocasión se denomina concesionario (particular o empresa privada) el cuidado de hacer funcionar un servicio público a riesgo del concesionario, a quien confiere el derecho de percibir una tasa.

Resalta en la concesión de los servicios públicos, las siguientes nociones:

- 1) El servicio concedido conserva su carácter de público, esto es, mantiene su calificación de actividad esencial, por cuyo funcionamiento regular y continuo ha de velar en todo momento la autoridad concedente.
- 2) El concesionario queda asociado a la gestión del servicio público, cuyo funcionamiento está en principio a cargo de la administración. Al delegar la tarea en el concesionario, la Administración se reserva el derecho de ejercer, en interés del público, el control y vigilancia de las actividades de aquel. Por el hecho de la concesión la Administración no puede desentenderse del servicio público; por el contrario, su responsabilidad frente al público la obliga a controlar y vigilar la marcha de los servicios públicos concedidos.

- 3) El concesionario puede ser una persona física o jurídica, excepcionalmente de carácter público. Casi siempre es un particular o empresa privada, que actúa en búsqueda de ganancias y que conserva su carácter privado. En este caso, los trabajadores que despliegan su esfuerzo bajo la dependencia no son empleados públicos sino particulares, ligados a aquel por vínculos laborales.

Naturaleza jurídica de las concesiones.

En el siglo pasado, en el período originario del sistema de concesión, se tenía un concepto puramente contractual de la concesión de servicio público. Se estimaba el acto de la concesión en su totalidad como un contrato.

Las concesión goza de cláusulas reglamentarias y cláusulas contractuales, siendo las primeras las que tienen por objeto fijar las reglas relativas a la organización y funcionamiento del servicio, especialmente las referentes a las condiciones de explotación, situación personal y a las prestaciones que han de percibir los usuarios.

Estas cláusulas forman un estatuto de la organización y funcionamiento del servicio público, fijado unilateralmente por la Administración e impuesto al concesionario.

La Administración tiene el derecho indiscutible de regular unilateralmente la organización y funcionamiento de los servicios públicos. Así dice BONNARD, Es un "acto condición, que tiene por objeto atribuir al concesionario la situación de organizador y gerente de servicio, tal como ha sido establecido por las disposiciones reglamentarias del acto de la concesión."

La concesión es ante todo, uno de los modos utilizados por la Administración para dar cumplimiento a su obligación de prestar servicio público. Asimismo la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión es siempre el órgano de ejecución de la entidad administrativa concedente.

El Concesionario.

Es un colaborador del servicio público, contrae el deber de realizar la tarea que ha sido previamente declarada de valor esencial para la vida colectiva, los rasgos de la actividad que desempeña el concesionario son de mucha importancia, algunas veces aparentemente llegan a ser contradictorios, así, por una parte, en la mayoría de los casos es un particular o empresa privada que tiene por finalidad desplegar una actividad económica de naturaleza comercial o industrial; y por la otra realiza una actividad propia de una entidad administrativa, destinada a satisfacer necesidades de la colectividad.

Extinción de la concesión.

Las concesiones de servicio público sólo pueden otorgarse por tiempo limitado, según lo ordena el artículo 113 de la Constitución Nacional de la República, por lo tanto el modo natural de extinción de la concesión es por el vencimiento del término.

Entre las causas de extinción prematura tenemos entre otras: La declaración de caducidad, por incumplimiento del concesionario; la resolución, pedida por el concesionario, en vista del incumplimiento del concedente; la fuerza mayor; el rescate de la concesión; la revocación por ilegalidad; la resolución por mutuo

acuerdo entre las partes; en ciertos casos la muerte del concesionario; la revocación fundada en la declaración de quiebra del concesionario. Enciclopedia Jurídica Opus (1.994).

b) El Comodato

El comodato, no es más que un préstamo de uso de una cosa no consumible, a título gratuito con la obligación de restituirla.

El comodato está definido en el Código Civil Vigente (1.982), en su artículo 1.724, como el contrato por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una cosa, para que se sirva de ella, por tiempo o para uso determinados, con cargo de restituir la misma cosa.

Más adelante señala que el comodatario (quien recibe la cosa en comodato) debe cuidar la cosa como un buen padre de familia, y no debe servirse de ella sino para el uso determinado por la convención, o, a falta de esta, por la naturaleza de la cosa y la costumbre del lugar, so pena de daños y perjuicios.

La Enciclopedia Jurídica Opus (1.994). Págs 247, señala:; Préstamo de uso; contrato real, sinalagmático imperfecto, a título gratuito y de buena fe, que se perfecciona por la entrega que realiza una persona, comodante, a otra, comodatario, de una cosa no consumible, para que haga uso de ella y la restituya en el término fijado. Se deriva para el beneficiario la obligación de devolver la cosa y puede eventualmente derivarse para el comandante la obligación de reintegrar los gastos llevados a cabo por el comodatario para la conservación de la cosa o por los vicios que esta tuviere.

Otra definición señala: ""que es el contrato por el cual se da o se recibe prestada una cosa de las que pueden usarse sin destruirse, para servirse de

ellas, con la obligación de restituirla"" . Real Academia de la Lengua Española, (1.992).

C. Bases Legales

En el ordenamiento jurídico Venezolano, se pueden encontrar de formas de privatización en el área carcelaria en la propia Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, que en su artículo 272, faculta ampliamente al Estado para someter a modalidades de privatización al sistema penitenciario. Así, textualmente establece:

Artículo 272. “El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general se referirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de Libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia post-penitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico”.

Puede observarse que siendo la Constitución la Carta Política fundamental la regente y rectora de todo el orden jurídico nacional, establece el principio fundamental de " formas de privatización", lo que podrá ser desarrollado por Leyes específicas que rigen el sector en función de los proyectos del propio Ministerio de Justicia. Así, la actual Ley de Régimen Penitenciario, no establece en ninguno de sus artículos la posibilidad de este tipo de administración, tampoco lo establece en

su articulado el Reglamento de Internados Judiciales. La razón actual es muy evidente, y es que estas dos herramientas legales que regulan la materia, están acorde y fueron creadas bajo la inspiración de la Constitución Nacional de 1.961, y de Leyes especiales como el antiguo Código de Enjuiciamiento Criminal.

Ahora bien, reformada la base fundamental como lo es la Constitución Nacional, y establecido en su articulado la posibilidad de la apertura al sector privado en materia carcelaria, aunado a la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal, deben reformularse y reformarse las Leyes específicas del sector carcelario, como lo son la Ley de Régimen Penitenciario, y el Reglamento de Internados Judiciales, y cuya reforma estará llamada a desarrollar y reglamentar los principios generales establecidos por la nueva Carta Magna.

La Ley de Régimen Penitenciario, es la Ley que regula en específico el sector penitenciario, en esta Ley no se contempla ninguna modalidad de privatización, sin embargo tampoco lo prohíbe. Como antes se dijo esta norma debe adecuarse a los preceptos implantados por la novísima constitución nacional.

En todo caso en su articulado esta Ley establece:

Artículo 1º Corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Justicia, la organización y el funcionamiento de los servicios penitenciarios para el cumplimiento de las penas restrictivas de la libertad que impliquen internación y hayan sido impuestas por los tribunales de la República.

Aquí se precisa y se le otorga competencia al órgano del sector gubernamental encargado de todo lo referente al funcionamiento de los centros penitenciarios como lo es el Ministerio de Justicia (hoy Ministerio del Interior y Justicia).

Artículo 3º Las penas restrictivas de la Libertad se cumplirán en las penitenciarias, Cárceles Nacionales y otros centros penitenciario y de internación que bajo cualquier denominación existan o se creen y sean especialmente habilitados para ellos.

Se ordena que las sanciones que tengan como pena la privación de libertad, deben cumplirse dentro de los recintos destinados para ello, es decir, en los recintos penitenciarios.

Artículo 4º Las disposiciones de la presente Ley serán aplicadas a los condenados por sentencia contra la cual se hayan agotado o no sean procedentes los recursos ordinarios o extraordinarios que determine la Ley. A tal efecto, el Tribunal ejecutor deberá enviar al Ministerio de Justicia por triplicado copia de la sentencia con inserción del auto de ejecución para que el Presidente de la Republica haga la designación del establecimiento donde la pena ha de ser cumplida, de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Artículo 9º de la Ley.

Artículo 9º Los penados serán clasificados conforme a los principios de las disciplinas científicas que orientan la organización de regímenes penitenciarios. Se tomarán en cuenta principalmente el sexo, edad, naturaleza y clase del delito, antecedentes penales, grado cultural, profesión u oficio, estado de salud, características de su personalidad y, en especial, la naturaleza y su duración de la pena.

Artículo 23 La acción educadora será de naturaleza integral, alcanzará a todos los penados y se preocupará de fijar sanos criterios de discernimiento moral y convivencia social, así como los necesarios hábitos de higiene individual y colectiva.

La instrucción primaria será obligatoria que quienes no posean los conocimientos correspondientes a dicho ciclo.

Artículo 34 La higiene ambiental y la de los locales e instalaciones, el aseo personal y la urbanidad en los distintos aspectos de la vida

penitencia, son partes integrantes de los tratamientos, con la finalidad de crear en los reclusos hábitos de sana convivencia.

Artículo 41 Se suministrará a los penados una dieta alimenticia suficiente para el mantenimiento de su salud.

Artículo 51 La potestad disciplinaria es atribución exclusiva del personal de los servicios penitenciarios, conforme establezcan los reglamentos. Ningún recluso podrá ostentarla ni ejercerla.

Como complemento a la señalada Ley de Régimen penitenciario, el Reglamento de Internados Judiciales establece:

Artículo 1º Corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Justicia, la creación, organización y funcionamiento de los servicios carcelarios.

Artículo 4º Los Internados Judiciales son establecimientos ordinarios destinados:

- 1) A la reclusión de los encausados penalmente, previa determinación del órgano jurisdiccional correspondiente.
- 2) Al cumplimiento de la pena de prisión, que no exceda de un (1) año, deducido el lapso de la detención sufrida antes de producirse sentencia condenatoria firme.
- 3) Al cumplimiento de la pena de arresto cuando así lo determine el Tribunal ejecutor del fallo.
- 4) A la reclusión de sujetos procesados conforme a la Ley sobre Vagos y Maleantes.
- 5) Al cumplimiento de las medidas correccionales a que se refieren los literales c) y f) del artículo 4º de la Ley sobre Vagos y Maleantes.
- 6) A la detención preventiva en aquellos lugares donde no existan, o sean insuficientes los establecimientos destinados al efecto.

Artículo 11º Los reclusos serán clasificados para prestarles asistencia integral. Con tal finalidad se tomará en cuenta principalmente:

- 1) El sexo;

- 2) La edad;
- 3) La circunstancia de ser primario o la de haber estado detenido anteriormente y, en este último caso, el sentido de la determinación judicial producida;
- 4) Grado de instrucción;
- 5) Formación cultural;
- 6) Estado de salud físico y mental;
- 7) Características generales de su personalidad;
- 8) Profesión u oficio.

Artículo 35° El director de un Internado Judicial será directamente responsable de su dirección, administración, asistencia y vigilancia. Esta responsabilidad la comparten en lo que respecta a la vigilancia y asistencia el sub-Director, si lo hubiere, los Jefes y auxiliares de régimen y demás personal conveniente que considere el Ministerio de Justicia.

La Administración podrá estar a cargo de un administrador, y los auxiliares que fueren necesarios, según las exigencias del establecimiento. Los servicios de asistencia jurídica, social, religiosa, de medicina integral, y las de educación integral y trabajo, estarán atendidos por el personal competente que designe dicho Ministerio.

Artículo 75 El servicio de vigilancia interior del establecimiento estará a cargo de personal civil. El director determinará diariamente la forma en que se deba prestarse, conforme considere conveniente a la seguridad y buen orden del Internado y el descanso de dicho personal.

Artículo 76° Excepcionalmente y por circunstancias de hecho cuya gravedad calificará el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia, la custodia interior puede estar a cargo de las Fuerzas Armadas de Cooperación u otra rama de las Fuerzas Armadas Nacionales.

Puede observarse que en el aspecto legal, la propia constitución prevee la posibilidad de emplear en el ámbito penitenciario fórmulas de privatización, de

manera que teniendo esta base rango constitucional, no puede existir normas que contradigan tales principios.

B i b l i o t e c a



**Administración
y Contaduría**

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

A. Características del Estudio

La presente investigación agrupa una serie de características que lo definen como un proyecto viable, el mismo es de naturaleza documental y de campo a través del análisis de la base legal del sistema penitenciario, con el levantamiento del diagnostico informativo de primera y segunda mano de los entes del Ministerio de Justicia (hoy Ministerio del Interior y Justicia), Congreso Nacional (hoy Asamblea Nacional), Corte Suprema de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia), Dirección de Prisiones, Centro Penitenciario de Centro Occidente, internet, medios de comunicación impresos y entrevistas.

B. Sujeto de Estudio

Corresponde al sistema penitenciario y el otorgamiento de concesiones de servicios al sector privado caso: Centro Penitenciario de Centro Occidente.

C. Procedimientos

Recolección de la Información

El levantamiento de la información para efectuar el estudio de viabilidad para la formulación de una propuesta preliminar para el otorgamiento en concesión a empresas privadas, para la administración de los Centros Penitenciarios en Venezuela, se efectuará a través de:

- 1) Consultas a bibliografías especializadas, relacionadas con el sistema penitenciario venezolano, textos de gerencia, tratados y convenios internacionales relacionados con el temas en estudio.
- 2) Consultas a través de internet en periódicos, revistas de varios países con experiencia en administración privada de centros penitenciarios, textos y ministerios de justicia venezolano, y colombiano.
- 3) Revisión de las estadísticas oficiales de los reos, presupuesto asignado, etc. Suministradas por el Lic. Mauricio González, Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia.
- 4) Obtención de información en el Ministerio de Justicia, Congreso Nacional y a la Tribunal Supremo de Justicia, la realización del diagnostico.
- 5) Observación directa al Centro Penitenciario de Centro Occidente ubicado en el sector Uribana vía Duaca Estado Lara, para el cual se elaboro una guia de observación (Anexo 03), con el fin de constatar las condiciones de las instalaciones, alimentación y demás servicios prestados a los reos, guiada por el Lic. Jesús E. Suárez, Gerente de la Caja de Ahorro Penitenciaria y Lic. Francisco Delgado, Director del Centro Penitenciario.
- 6) Entrevista estructurada al Lic. Francisco Delgado, Director del Centro Penitenciario de Centro Occidente (Anexo 01).
- 7) Entrevistas estructuradas a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (Anexo 02).

D. Validez

Los instrumentos una vez elaborados fueron sometidos a consideración de dos expertos en metodología , y uno en formulación de proyectos, con el fin de verificar si los mismos miden lo que se pretende. Y los ítems de cada uno de los instrumentos están concebidos de una manera clara, objetiva y siguiendo una secuencia lógica.

E. Análisis de los datos

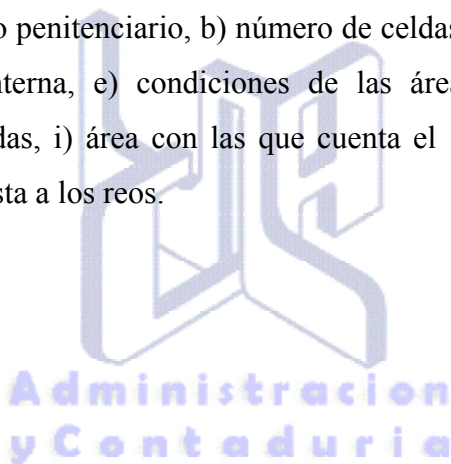
Posteriormente a la recolección manual de los datos por medio de los instrumentos y demás técnicas anteriormente descritas, esta información se proceso de la manera siguiente:

La entrevista estructura realizada al Director del Centro Penitenciario de Centro Occidente, se analizó mediante un procedimiento de análisis lógico donde se comparo las características del Centro Penitenciario a través de la información suministrada por el entrevistado con la teoría del deber ser que se identificaron en las bases teóricas, en función de eso se identificaron las fortalezas y debilidades en cuanto a planificación, administración, personal, reclusos, condiciones de los reclusos, servicio, costos por recluso, asignación presupuestaria, presupuesto e ingresos.

La entrevista estructurada aplicada a los reos, se analizó mediante un análisis estadístico en el cual se determino el nivel de satisfacción en los servicios que reciben, y el grado de instrucción de los reos, esto se realizó mediante el establecimiento de frecuencia de los ítems que contenía el instrumento, en función de eso se establecieron porcentajes de respuestas correspondientes a cada escala, tales como porcentaje de reos por nivel de instrucción, servicios que reciben, si reciben alguna educación dentro del recinto, actividades laborales, culturales,

deportivas o recreativas, posición con respecto al otorgamiento de concesiones al sector privado en la administración de los servicios reciben actualmente e inquietudes al respecto., a manera de saber el grado de receptividad que tiene el otorgamiento de concesiones al sector privado para la administración de este sector.

Se diseño una guia de observación la cual se aplico en una oportunidad previa a la inauguración del recinto y tres momentos posteriores en pleno funcionamiento del establecimiento penitenciario, la misma se centro en: a) las condiciones de las instalaciones del recinto penitenciario, b) número de celdas, c) número de reos por celda, d) seguridad interna, e) condiciones de las áreas administrativas, h) distribución de las celdas, i) área con las que cuenta el centro penitenciario, j) servicios que se les presta a los reos.



CAPITULO IV

DIAGNOSTICO

Análisis de la Información.

Actualmente, el Sistema Penitenciario atraviesa por un momento crítico, es por ello que surge la inquietud de realizar esta investigación en la que se plantea una serie de lineamientos generales para la administración de los Centros Penitenciarios en Venezuela a través del otorgamiento de concesiones al sector privado. Cuando hablamos de la posibilidad de “privatización” (término que se utiliza generalmente para describir la rotación de una función del gobierno en la arena pública al privado), se hace como un planteamiento que puede solucionar la crisis social, administrativa, judicial, de violación evidente de derechos humanos existente en esos recintos, y a su vez basándonos en la evaluación de las experiencias positivas, rentables y duraderas en el tiempo en otros países.

A continuación se presenta el análisis de la información recabada a lo largo de toda la investigación realizada, lo que sirvió para indagar sobre los problemas en este sector proporcionando una visión integral de la realidad penitenciaria en Venezuela, lo que a su vez sustenta el diagnóstico resultante.

1) Análisis legal

Haciendo un recorrido breve por el estamento legal puede concluirse que el otorgamiento de concesiones para la administración de los servicios, diseño, construcción y gestión de los centros penitenciarios en Venezuela, es una idea implantada por la Constitución Nacional, y que debe ser desarrollada de acuerdo a las formas concretas de cada caso en particular.

Así, en las normas referidas anteriormente a lo largo de la investigación se establecen serias obligaciones para el Estado, como el deber de prestar servicios de salud a los reos, buena y balanceada alimentación, protección a su integridad física, clasificación de los mismos según criterios científicos y otros.

Es por ello, que cuando se habla del término "privatización" a los efectos del presente trabajo, no debe entenderse en toda su extensión, sino por el contrario, en la práctica cotidiana se ha significado todas aquellas situaciones en que el Estado otorga bajo la modalidad de concesiones determinadas áreas o servicios a los particulares. Entonces, la figura de la privatización se refiere no al desprendimiento per se del Estado de sus obligaciones, sino al traslado de la ejecución y administración de los recursos al sector privado, en sus diferentes formas de organización, siendo el Estado en principio el que deba sufragar o costear tales formas de administración.

Venezuela es una República independiente miembro de la comunidad de naciones, ubicada en el hemisferio occidental y perteneciente a sistemas jurídicos supranacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA), Comunidad Andina de Naciones, etc. Estas organizaciones han sido el origen de múltiples tratados, declaraciones y acuerdos internacionales, instrumentos estos dada su relevancia jurídica internacional surten

verdaderas obligaciones a los estados signatarios lo que los obliga a respetar lo establecido en cada uno de ellos.

Concretamente dentro de estos instrumentos se encuentran numerosas formas de protección de los derechos humanos conocidos como la Declaración Universal de los Derechos del hombre y del Ciudadano en 1.948 en París, el Pacto de San José, entre otras, y más específicamente en el área penitenciaria se encuentran las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos conocidas también como Reglas de Tokio, celebrado en Ginebra en 1.955, por la ONU. Este instrumento jurídico internacional establece significativas obligaciones para los Estados en materia de reclusos y específica norma mínimas que regulan el ingreso de personas a los recintos penitenciarios, clasificación, seguridad, higiene, salud física y mental, número de reos por celdas, trato acorde con la condición humana, comunicación con el mundo exterior, desarrollo personal, adecuada vestimenta, educación, etc.

El Estado venezolano a incumplido reiteradamente a través del tiempo con todos y cada uno de las normas establecidas en esta declaración; así los hechos de violencia que reflejan mal trato a los reclusos, enfermedades contagiosas, hacinamiento, mala alimentación, así como violencia carcelaria (muertos y heridos) son reseñados a nivel internacional por los diferentes medios de comunicación social, organismos internacionales como HRW (Human Right Wach), amnistía internacional o nacionales como PROVEA, han denunciado ante órganos nacionales e internacionales constantemente los múltiples violaciones a los derechos humanos con sus respectivos informes anuales estos hechos aquí reseñados convierten al Estado venezolano en un eterno acusado de violación a los derechos humanos de los reclusos, exponiéndose a las posibles sanciones contempladas en los instrumentos anteriormente señalados que pueden ir desde la simple condena pública, hasta el recorte o suspensión de asistencia y ayudas de acuerdos de cooperación, la mala imagen y el deterioro constante del Estado

Venezolano frente a los inversionistas extranjeros, publicitado por estas organizaciones internacionales y reseñas noticiosas.

Frente a la comunidad nacional los hechos de violencia ocurridos en las cárceles ocupan numerosos espacios en los noticieros y medios impresos dando la sensación de ingobernabilidad, caos y desorden en los recintos penitenciarios.

2) Análisis de la información de un Centro Penitenciario

El Centro Penitenciario de Centro Occidente, ubicado en el Sector Urbana del Municipio Iribarren del Estado Lara, fue tomado como modelo principal para la investigación. La información obtenida a través de la **entrevista estructurada al Director del Centro Penitenciario (Anexo N° 01)** arrojo lo siguiente:

- a) Planificación: Descripción: es realizada de manera quincenal, basada en el Plan Justicia 2000, en el mismo vienen prefijadas las metas. Limitación: es orientadas a la ejecución y evaluación de la planificación central la cual se traduce en una debilidad para la gerencia del Centro Penitenciario.
- b) Administración: Descripción: presenta una estructura organizativa bien definida, con tres niveles organizaciones y direccionales bien diferenciados, un primer nivel denominado institucional ejercido por la máxima autoridad que es el Director del Centro Penitenciario, un segundo nivel intermedio que es subdirector, y por último un nivel operacional que son administración, coordinación de seguridad, jefatura de régimen y equipo multidisciplinario, respeta la estructura jerárquica, división del trabajo, clara unidad y cadena de mando, la administración es totalmente pública y centralizada por el Ministerio del Interior y Justicia. Limitación: que se traduce en una debilidad de la organización ya que la toma de decisiones de importancia y oportunas

se ve afectada seriamente por las limitaciones que la centralización impone en este sector. Fortaleza la claridad en cuanto a las metas a cumplir.

- c) Personal: Fortaleza realizan la selección del personal en forma directa, se cuenta con 22 empleados administrativos dentro del Centro Penitenciario. Debilidad: No puede remover el personal administrativo ya que al presentarse algún problema de esta naturaleza se levanta un acta y se envía al ente superior del despacho en este caso a la Dirección de Prisiones, la cual depende del Ministerio del Interior y Justicia y son ellos los que deciden en esa materia.
- d) Normativa: Descripción poseen manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos, reglamento de seguridad interna y un reglamento de administración ambos general los cuales son aplicados en todos los Centros Penitenciarios del país. Debilidad: no poseen normativas internas adaptada a sus propias necesidades, ya que toda las normativas son generales para ser aplicadas por igual a todos los Centros Penitenciarios de Venezuela.
- e) Seguridad: Descripción está a cargo de 160 funcionarios adscritos al Ministerio del Interior y Justicia. Fortaleza: el personal es altamente calificado fue preparado por el Ejercito en el nuevo Cuerpo de Seguridad Penitenciaria.
- f) Presupuesto: Descripción: el presupuesto asignado al Centro Penitenciario, cuando es entregado ya viene previamente distribuido por partidas, las cuales no puede movilizar entre sí, llevan un control de ingresos, costos y gastos solo presupuestario. Debilidad: todas estas limitaciones imposibilitan el desarrollo de una buena gerencia en este sector ya que la toma de decisiones

esta limitada, por lo tanto, el gerente no tiene autonomía y no puede utilizar todas las herramientas que serian de utilidad para solventar la realidad presente en el Centro Penitenciario que administra.

- g) Reclusos: Descripción llevan un registro computarizado de los reos, la nómina actual es de 605 reclusos.
- h) Distribución de las instalaciones: Descripción las celdas del Centro Penitenciario están ubicadas por 06 secciones, las celdas están diseñadas para albergar a los reos según el sexo, edad, antecedentes, delito cometido y grado de peligrosidad, es decir, existen celdas para reos de baja, media y alta peligrosidad (máxima seguridad) Fortaleza: este diseño permite la ubicación de los reos con mayor facilidad.
- i) Condiciones de los reclusos: Descripción los reclusos son clasificados si son primarios (que están recluidos por primera vez), reincidentes o menos de 25 años, también se toma en cuenta el sexo, edad, delito cometido y grado de peligrosidad.
- j) Servicios. Descripción cuenta con servicios tales como asistencia médica, alimentación, recreación, educativos, laborales, jardinería, limpieza y mantenimiento, actualmente el servicio de alimentación es prestado por un ente privado, así como actividades laborales a nivel de talleres de latonería y pintura para vehículos, elaboración de pelotas y panadería. Fortaleza: los reos se ven beneficiados a través de estas prácticas. Debilidad: poca supervisión en la calidad de la prestación del servicio de alimentación, a través del comedor.

k) Costos: Descripción: El Estado Venezolano invierte por reo la cantidad de 1.430,00 bolívares por reo para la manutención diaria de los mismos hasta el año 2000. Esta información multiplicada por los 605 reos da un total de Bs. 865.150,00 diario y ascendiendo a un total de Bs. 25.954.500,00 mensuales. Fortaleza: existe una partida presupuestaria específica para este servicio. Debilidad: Presupuesto insuficiente para elevar un poco la calidad y variedad de los alimentos suministrados a los reos, los pagos al ente privado son efectuados con retraso.

l) Ingreso: Descripción: el Centro Penitenciario percibe ingresos a través de dos vías gubernamentales, el asignado por el órgano central y la Gobernación del Estado Lara.

También percibe ingresos el Centro Penitenciario al igual que los reos de la siguiente forma:

- ♦ La población penal que realiza trabajos remunerados para el sector privados asciende a 80 reos en total, estas labores están condicionadas por un convenio entre el Centro Penitenciario y el Empresario, que se denomina patronato, por ejemplo las pelotas Tamanaco, el Centro Penitenciario le alquila el espacio físico a través del establecimiento de un canon mensual que oscila entre Bs. 400.000,00 y Bs. 600.000,00 al empresario interesado, este a su vez dota el galpón con todos los equipos, máquinas y suministros para la elaboración del trabajo, a la mano de obra se le paga por producción, Bs. 80,00 por cada pelota terminada.
- ♦ Los reos realizan trabajos de latonería y pintura, por medio de esta actividad el Centro Penitenciario percibe el 10% del monto cobrado por vehículo, a su vez este es destinado para la dotación del área de salud (medicinas), etc, el 90% restante se destina para la adquisición de

materiales y pago de salarios a los reos, allí también realizan trabajos de carpintería, herrería, mecánica, artesanía, construcción ebanistería, panadería, marroquinería y zapatería, aplicándose la misma administración descrita anteriormente.

- ♦ Existe otra población del penal la cual asciende a 120 reos perciben una asignación mensual que oscila entre Bs. 3.000,00 y 5.000,00, por concepto de trabajos de jardinería, limpieza, electricidad, etc, en el Centro Penitenciario, hay que hacer la salvedad que estas labores se le asignan solo a reos de baja peligrosidad, dicha asignación es cancelada por el Centro Penitenciario, quien envía una relación al órgano central (Ministerio del Interior y Justicia) para que así ellos envíen los recursos y dar cumplimiento a lo establecido.

La administración de ingreso percibido por los reos, bajo cualquiera de los concepto anteriormente descritos es llevado por el Centro Penitenciario de la siguiente manera: al reo se le entrega una parte como salario o asignación y el resto es depositado en una cuenta de ahorros que se le entregará cuando haya culminado su tiempo de reclusión.

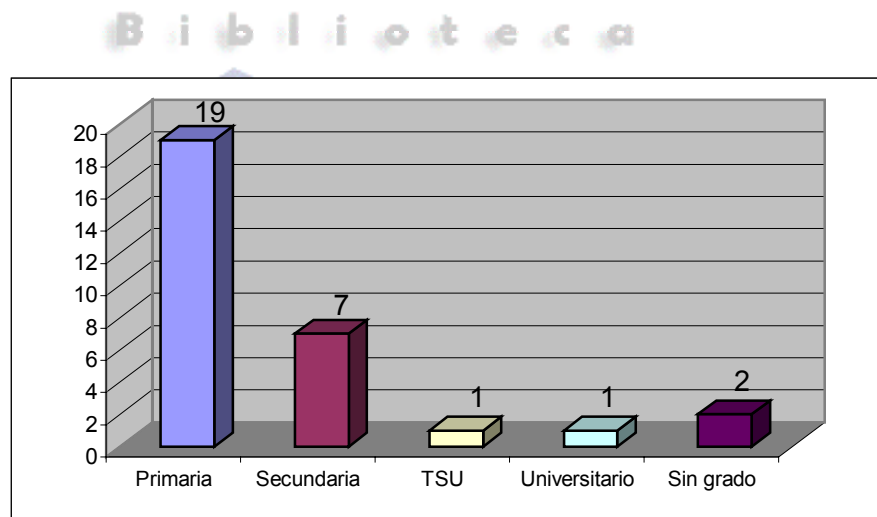
La entrevista estructura a los reos, (Anexo N° 02) fue realizada de manera informal, rápida y casi de forma colectiva, debido a las fuertes medidas de seguridad que imposibilitaron que la entrevista fuese realizada a un mayor número de reos, en total fueron 30 solamente, lo cual no es una muestra representativa pero de igual manera se proceso. La información suministrada sirvió para medir:

a) **Grado de instrucción:** del 30 entrevistados.

Primaria: 19 Secundaria: 7 Técnico superior: 01

Universitario: 01. No posee grado de instrucción alguno: 02

Lo que indica que de el 100% de los entrevistado, el 63.33 presenta un grado de instrucción sola nivel primario, el 23.33 presenta un nivel de instrucción secundario, 3.33 un nivel técnico, 3.33 nivel universitario y un 6.66 % no posee ningún grado de instrucción.



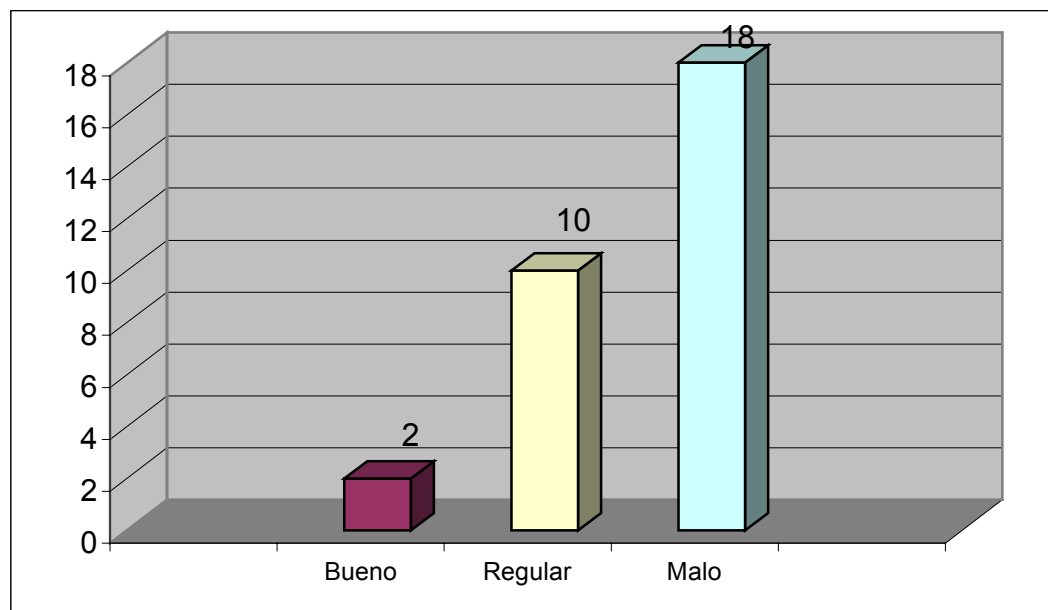
I. Grafico. Grado de Instrucción

Fuente: Información recolectada de la entrevista realizada a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (2000)

b) Calidad de los Servicios de Comedor: 30 entrevistados

Bueno: 2 Regular: 10 Malo: 18

Del 100% de los entrevistados el 60% considera malo el servicio de comedor, el 33.33% lo considera regular y el 6.66% bueno.



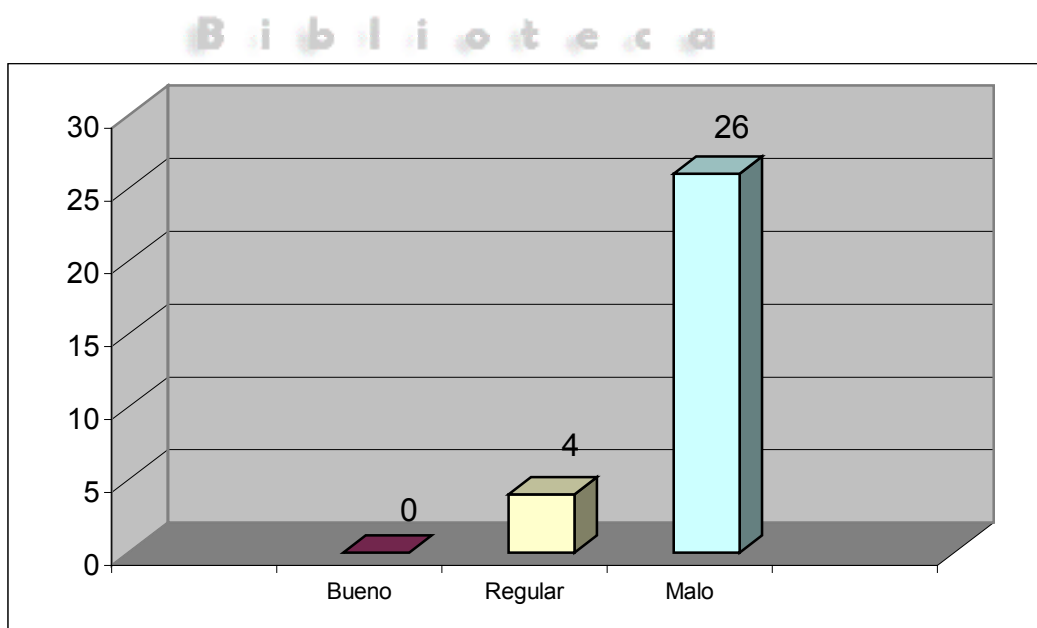
II. Grafico. Calidad del servicio de comedor

Fuente: Información recolectada de la entrevista realizada a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (2000)

c) Calidad de los servicios de mantenimiento de las instalaciones.

Bueno: 0 Regular: 04 Malo: 26

Del 100% de los entrevistados el 86.66% considera malo el servicio de mantenimiento, el 13.33% lo considera malo regular.



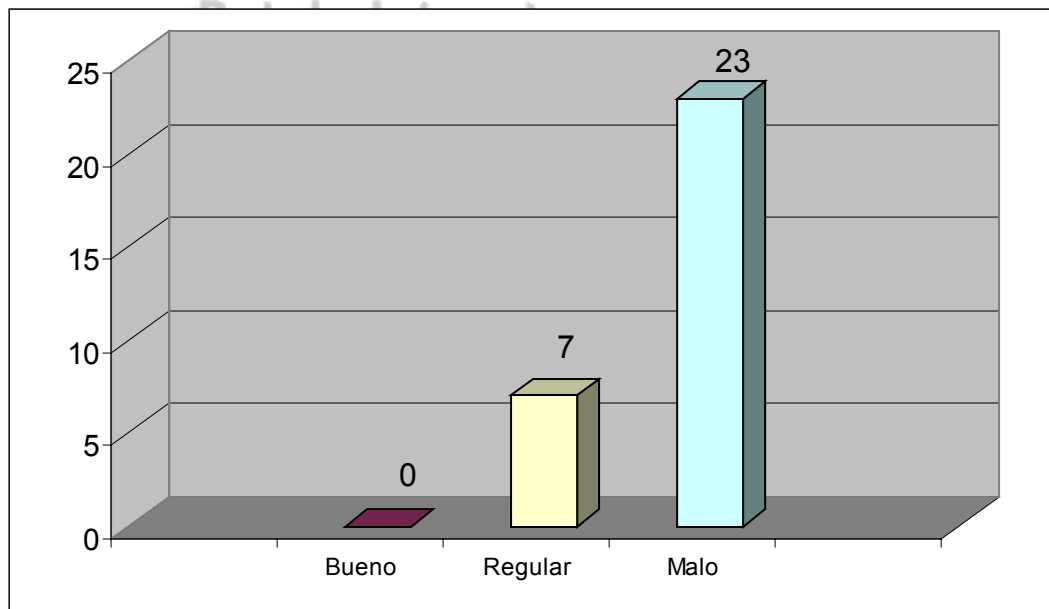
III. Grafico. Calidad del servicio mantenimiento de las instalaciones.

Fuente: Información recolectada de la entrevista realizada a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (2000)

d) Calidad de los servicios de lavandería

Bueno: 0 Regular: 7 Malo: 23

Del 100% de los entrevistados el 76.66 % considera malo el servicio de lavandería y el 23.33% lo considera regular.



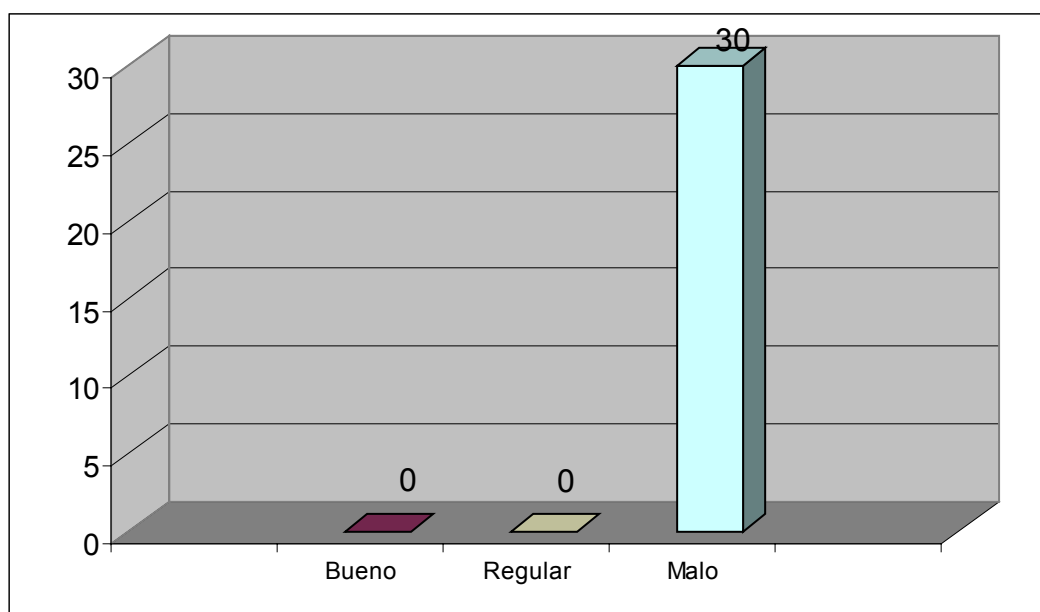
IV. Grafico. Calidad del servicio de lavandería

Fuente: Información recolectada de la entrevista realizada a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (2000)

e) **Calidad de los servicios de agua.**

Bueno: 0 Regular: 0 Malo: 30

El 100% de los entrevistados considera que el servicio de agua es malo.

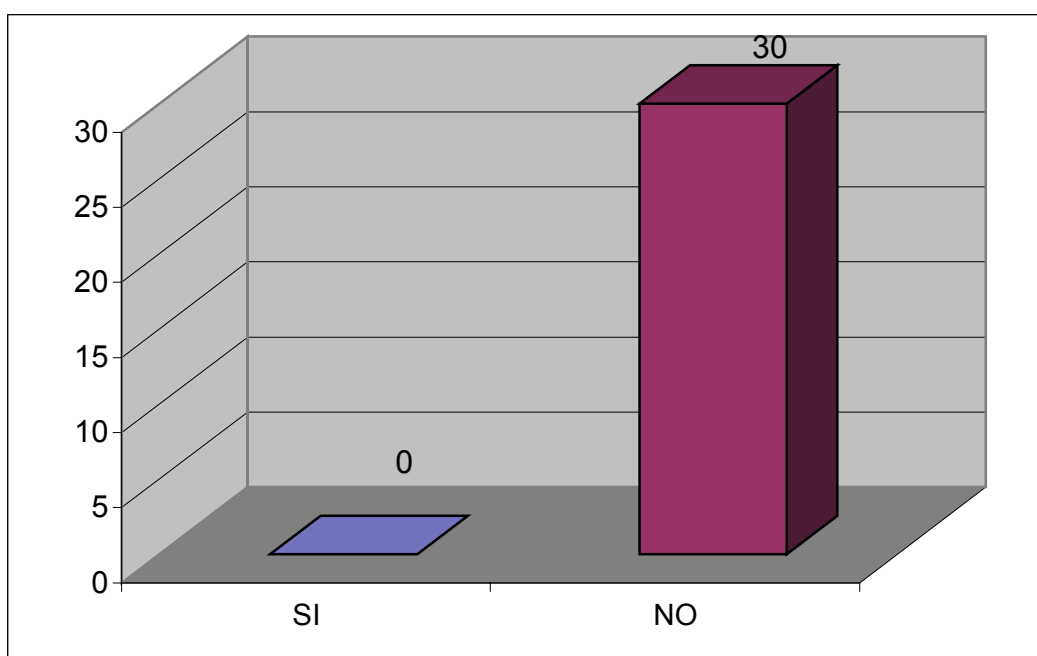


V. Grafico. Calidad del servicio de agua

Fuente: Información recolectada de la entrevista realizada a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (2000)

f) **Educación:** 30 entrevistados

El 100% de los entrevistados respondió que no recibe ningún tipo de educación dentro del Centro Penitenciario.



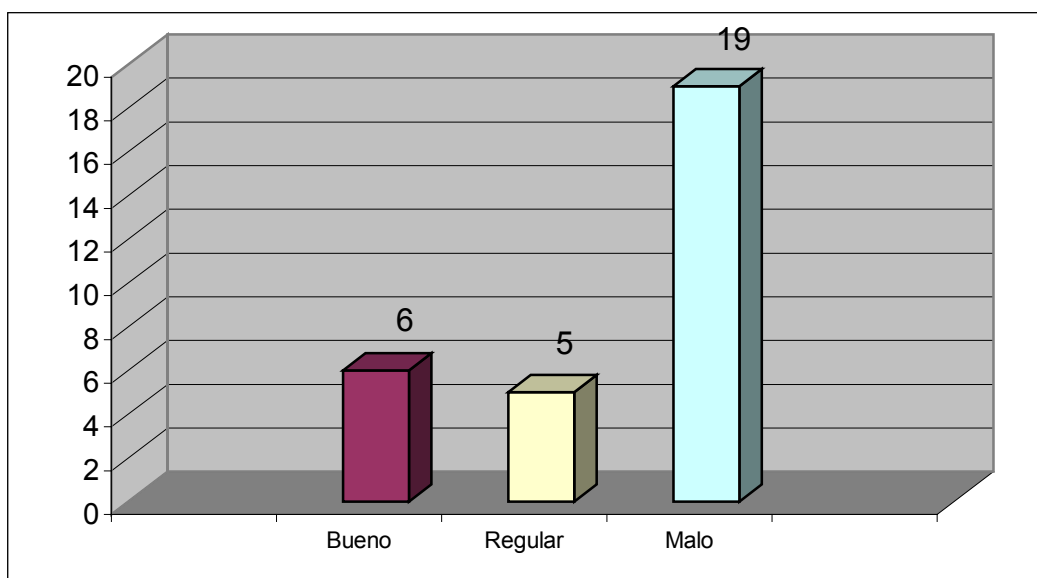
VI. Gráfico. Cuantos reclusos reciben educación dentro del Centro Penitenciario

Fuente: Información recolectada de la entrevista realizada a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (2000)

g) Calidad de los servicios de salud.

Bueno: 06 Regular: 05 Malo: 19

Del 100% de los entrevistados el 63,33% considera malo el servicio de enfermería, el 16,66 lo considera regular y el 20 bueno.



VII. Gráfico. Calidad del servicio de salud

Fuente: Información recolectada de la entrevista realizada a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (2000)

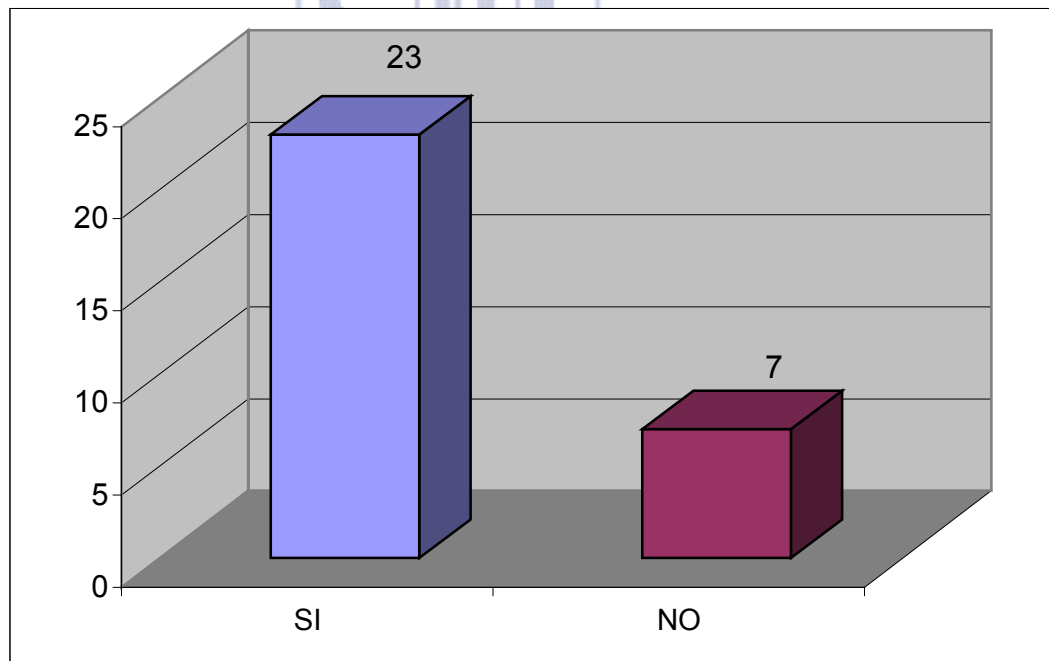
h) **Actividad Laboral:** 30 entrevistados

SI 23

NO 07

Del 100% de los entrevistados el 76.66% respondió que si realizan trabajos dentro del Centro Penitenciario y el 23.33 no realiza ningún a actividad laboral dentro del centro penitenciario.

Del 76,66% de los reos que trabajan dentro del penal el 30% trabaja en la fabricación de las pelotas Tamanaco, un 35% en la elaboración de panes, 10% trabajos de latonería y pintura y 6,66% jardinería.



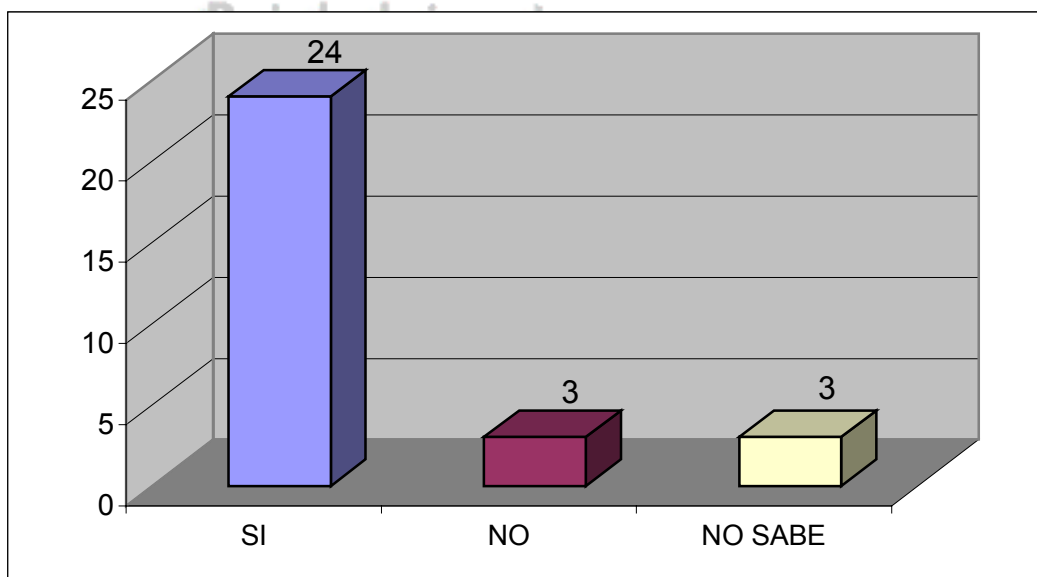
VIII. Gráfico. Actividad laboral

Fuente: Información recolectada de la entrevista realizada a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (2000)

- i) **Les gustaría que el Estado otorgara concesiones al sector privado para administrar los centros penitenciarios.** 30 entrevistados.

SI 24 NO 03 NO SABE 03

Del 100% de los entrevistados el 80% respondió que si les gustaría, el 10% respondió que no y el 10% no sabe.



IX. Gráfico. Otorgamiento de Concesiones al Sector Privado.

Fuente: Información recolectada de la entrevista realizada a los reos del Centro Penitenciario de Centro Occidente (2000)

Al Centro Penitenciario se realizaron cuatro visitas guiadas las cuales se pueden dividir de la manera siguiente:

a) 01 Visita previa a la inauguración del Centro Penitenciario:

Características

El Centro Penitenciario de Centro Occidente, cuenta con un área de construcción de 23.500 metros cuadrados, lo que la convierte en la más grande del país, en cuanto al área de construcción.

Los espacios están divididos en tres áreas de seguridad, lo que permite un total aislamiento de los internos y el personal de cada sección, su capacidad es para albergar 870 internos. cuenta con 180 celdas, las cuales están distribuidas en 6 sectores, diseñadas para reos de mínima, media y máxima peligrosidad, se toma en cuenta para clasificarlos de esta manera el sexo, edad, antecedentes, delito cometido, grado de peligrosidad, condición (primario, reincidente y menor de 25 años). Las celdas son de diferentes capacidades hay para albergar de 1, 3, 5, 7, 15 y hasta 25 reos por celda.

En las celdas de máximas seguridad pueden albergar un máximo de 192 reos, en la de mediana 400 reos y en la de mínima seguridad 236 reos. Así mismo cuenta con un anexo femenino con capacidad de 63 reclusas.

Cada uno de los ambientes están separados por muros de concreto de seis metros de alto, lo que impide a los reclusos mirar hacia los demás espacios de la estructura. La distribución por módulos busca individualizar los grupos de personas reclusas y evitar el hacinamiento.

Cuenta con un comedor bien equipado desde el punto de vista de utensilios y equipos de cocina (cava 3/4, estufas industrial), (galpones) para la realización de trabajos tales como elaboración de pelotas, panadería, carpintería, ebanistería, y un campo deportivo que comprende una zona para jugar fútbol y otra para practicar béisbol, también cuentan con un área para asistencia médica, áreas verdes. y patios internos.

Todas las instalaciones están construidas en concreto armado, incluyendo las camas las mismas han sido diseñadas de esa manera como medida de seguridad para los mismos internos, ya que se busca reducir la elaboración de chuzos. Y a la vez se supone que es casi imposible abrir túneles en sus paredes. La línea de fuego esta compuesta por una cerca de Alfajol, que lleva concertinas en la parte superior y luego está un muro de contención que tiene una fuerte estructura subterránea denominada "antitopo".

b) 03 Vistas Posteriores a la inauguración del Centro Penitenciario

Las mismas fueron guiadas, la primera con una duración de 20 min y las otras dos con una duración aproximada de 30 min cada una, no se permitió el acceso a todas las instalaciones del Centro penitenciario, por ello el alcance de la observación fue limitado, lográndose evidenciar deterioro en las instalaciones destinadas a la enfermería, los pabellones observados se evidencio, paredes sucias y rayadas, las instalaciones administrativas se encuentran en buen estado.

Por citar un ejemplo: a pesar de su recién inauguración y de no presentar aun problemas de hacinamiento, como en el resto de los Centros Penitenciarios de Venezuela,. Ha presentado problemas graves de alzamientos y motines en protesta

por los servicios de comedor, agua (la cual se les suministra 15 min en horas de la mañana y 15 min en horas de la tarde), baños en condiciones de insalubridad.

c) Análisis documental y estadístico.

En la evolución de la historia del hombre se ha reconocido la constante violación de los derechos naturales a la persona humana, John Locke, filósofo reconocido con autoridad en esta materia, habla de los derechos a la vida, la libertad, a la propiedad y el derecho a ser juzgado por un jurado.

Luego de muchos eventos históricos y de múltiples estudios realizados y publicados por humanistas, a este pensamiento o clamor en el cual tuvo una influencia decisiva la iglesia católica, le es dado un reconocimiento jurídico por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 10 de diciembre de 1.948, en la ciudad de París, Francia, con la participación de 58 países, proclamó la Declaración Universal de los "Derechos del Hombre", que son aquellos que tienen por ser persona humana, entre otros por ejemplo: derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, justicia, seguridad, propiedad, igualdad sin distinción de raza, color, religión, sexo, clase social, nacionalidad, etc; estos derechos son reconocidos y protegidos, en la mayoría de los países, sobre todo los que integran las Naciones Unidas.

Sin embargo en el caso de Venezuela existe una contraponencia entre los DERECHOS HUMANOS y la aplicación de las penas, debido a la violación constante de aquellos, lo que ha generado reiterados señalamientos por parte de organismos e instituciones en el ámbito internacional, en consideración a que la pena privativa de la libertad es la sanción que en sí el reo debe cumplir una vez condenado mediante sentencia definitivamente firme, más no las condiciones

infracaracterísticas en las que se ve obligado a vivir o sobrevivir. Es bien sabido que el Estado para poder conservar el sentido real intimidatorio de la pena, debe presentar a la ley como un principio inquebrantable, firme y en ocasiones rígidas, ya que el derecho penal debe proteger al orden jurídico, al Estado, a la sociedad, a la familia, al individuo, en fin garantizar mediante imposición y aplicación de la pena, la convivencia y la disciplina social; sin embargo debe señalarse que esto no está reñido con el trato humano que debe recibir el reo, si bien es cierto, cada uno de los individuos que integran una sociedad adquiere ciertos deberes para con la misma y los otros miembros, al incumplir algunos de ellos y merecer consecuentemente una sanción, esta debe estar enmarcada en un trato respetuoso y digno a la condición humana, donde prevalezca el principio de equidad, es decir, sin posiciones extremistas de sobre-protección al recluso, ni de hostilidad al mismo.

La pena privativa de la libertad ha estado en crisis porque es una sanción antinatural, antihumana. Recordemos lo expresado por Gabaldon, y García (1.978).

... " el hombre es libre por naturaleza". (Pág. 5).

No podemos olvidar que la pena es el resultado de la evolución de las sanciones durante los siglos en los Estados modernos (algunos países con tradición Islámica aún se mantienen Ej.: Irán, Afganistán, Pakistán), se ha venido manteniendo sanciones mucho más crueles tales como: la pena de muerte, castigos corporales como azotes y mutilaciones, trabajos forzados, etc. Así pues, si la privación de la libertad es el resultado de una evolución positiva, es conveniente que sigan los avances en este campo de la ejecución de las penas, y la prisión debe llevarse a formas más perfectas y naturales de sanciones penales; los Centros Penitenciarios

como establecimientos de reclusión y cumplimiento de la pena no pueden escapar a esa concepción.

Uno de los males que aqueja a la mayoría de los Centro Penitenciarios es el hacinamiento, que no es otra cosa que extralimitar la capacidad de números de individuos o personas que puede albergar un recinto carcelario, es decir, es cuando se sobrepasa la capacidad física de este, trayendo como consecuencia, que el espacio físico que requiere una persona para su desenvolvimiento, se vea seriamente afectado conllevando a la lucha en defensa de este espacio, trayendo como consecuencia actos de violencia, creación de grupos o pandillas que buscan el control de estos, llegando a ejercer en muchas oportunidades el control interno de los penales, como en reiteradas oportunidades lo han reconocido las autoridades gubernamentales. Este problema trae consigo el rápido deterioro de las edificaciones, creación de numerosos sindicatos y grupos del crimen, motines, roces personales y luchas por el espacio físico, tráfico de bienes esenciales, etcétera.

En este sentido la crisis del sector penitenciario venezolano ha llegado a niveles verdaderamente alarmantes, por ejemplo, como lo reseñó la prensa nacional en el año 1.997, cerca de 250 presos resultaron asesinados en las distintas cárceles del país, y por lo menos tres fueron heridos diariamente. Los altos niveles de hacinamiento, instalaciones carcelarias en mal estado, condiciones de inseguridad e insalubridad de dichos recintos y sobrepoblación constituyen uno de los problemas más graves, a la ya de por sí angustiosa situación de quienes, inocentes u olvidados sus casos en los polvorientos archivos de los juzgados, han de bregar en un ambiente en el que la humanidad cede paso a la supervivencia en el espacio amurallado donde la ley de la selva marca a quien en él se encuentra; llegándose a los más altos niveles de hacinamiento registrados. Gustavo Rodríguez, 16/12/1.997. Diario El Universal.

La representación porcentual entre la capacidad física y la población penal que a continuación se detalla fue tomada de las estadísticas del Ministerio de Justicia del año 1.999, La Cárcel Nacional de Maracaibo tiene una capacidad instalada para 1.000 reos, con una capacidad máxima para albergar a 1.500, para esta fecha la población es de 1.764 procesados, y 1.023 penados dando un total de 2.787 reclusos en dichas instalaciones. En El Paraíso, el cual tiene una capacidad instalada para albergar a 400 reos, con una capacidad máxima de 500, para la fecha la población es de 1.163 procesados, 136 penados para un total de 1.299 reclusos, así como se evidencia el grado de hacinamiento en estos centros penitenciarios igual es en el resto de los establecimientos existentes a lo largo y ancho del país, los mismos han sido tomados como simples de depósitos de hombres.

Para el año 1.998, se encontraban aproximadamente 24.833 personas privados de su libertad, de los cuales 15.791 (64%) son personas cuya inocencia se presume legalmente porque son "procesados" que no han recibido sentencia definitivamente firme; y el resto de la población penal, es decir, 9.042 (36%), son individuos condenados, que están purgando sus condenas, del total de la población reclusa se estima que el veinte por ciento (20%), es de nacionalidad extranjera Fuente datos 1.998. Memoria y Cuenta del Ministerio de Justicia), y de estos el (41,51%) son de nacionalidad colombiana.

Las cifras oficiales estiman que el índice nacional de hacinamiento se ubica en agosto de 1.999, en 36%. Si bien es cierto el cuadro generalizado de hacinamiento, violaciones de derechos humanos y la proporción entre población procesada y penados no mejoró sustantivamente, si acusan un descenso en el período comprendido entre octubre de 1998 y septiembre de 1999.

En artículo publicado por el diario El Universal en fecha 30-04-99, Hilarión Cardozo, último Ministro de Justicia de la administración del Presidente Rafael Caldera; afirmó que su gestión en 1998, fue el resultado del diseño y desarrollo de una política integral, que dejó ""un sistema penitenciario en vías de mejoramiento, con grandes e importantes cambios que lo encaminan hacia la dignificación, el respeto de los derechos humanos y la rehabilitación integral"".

Si bien se puede señalar entre sus aciertos, la implantación del Sistema Computarizado de Registro y Control Permanente del Recluso y una mayor apertura hacia las Organizaciones no Gubernamentales (ONGS) que trabajan en el campo penitenciario, la violencia entre reclusos y las violaciones a los derechos humanos (8 muertes atribuidas a funcionarios civiles y militares destacados en las cárceles) registrada durante su gestión marcó el fracaso de la misma. PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN - ACCION EN DERECHOS HUMANOS. (PROVEA). (1.998)

A pesar de la rotación de autoridades y de las intenciones de cambio de las mismas, persiste la ausencia de una política donde se enmarquen a corto y mediano plazo las acciones a emprender en el conjunto de establecimientos penitenciarios. A pocos meses de asumir las actuales autoridades penitenciarias (1.999), era una apreciación compartida entre varias ONGs que el Ejecutivo Nacional carecía de un plan integral, para el manejo del sistema penitenciario. En opinión de Liliana Ortega, Directora Ejecutiva del Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1989 (Cofavíc): ""No existe una política penitenciaria que resista el cambio administrativo [...] las autoridades actuales están siendo desbordadas por la violencia carcelaria, porque no se ha buscado al profesional adecuado y especializado para colocarlos en cargos de importancia"". El Universal, 30-04-99.

En 1998, según información suministrada por el Ministerio de Justicia, se registró el mayor número de víctimas de la violencia carcelaria en los últimos cinco años: 471 reclusos muertos y 2.014 heridos (ver Cuadro V). En febrero de 1.999, se inició un nuevo período constitucional con el respectivo cambio de autoridades y en julio entró en vigencia plena el nuevo Código Orgánico Procesal Penal (COPP). (Cuadro V).

Sin embargo, frente a los niveles de violencia y rebeldía presentes en los establecimientos de la región capital y la incapacidad de las autoridades de Justicia para revertir la situación, la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) declaró la emergencia carcelaria.

Los indicadores para el período en estudio revelan una tendencia a la disminución. Al menos desde 1995 la diferencia entre la población procesada y penada registra una leve –aunque sostenida- disminución: mientras para ese año el porcentaje de procesados alcanzó el 70%, cuatro años después se calcula en 57%.

Así, tenemos que la población reclusa para agosto de 1999 sumaba 22.914 reos, 57% de éstos en calidad de procesados y 43% de penados. Como correlato, también el hacinamiento acusó una disminución: de un 54% de hacinamiento en 1998, y se situó en 36% para agosto de 1999 con un déficit de 6.092 cupos.

I. Cuadro: Situación procesal para los años 1.995 a 1.999, En Venezuela.

Años	Población Reclusa	Procesados %	Penados %
1997 (al 01.12.97)	25.575	17.775 (69%)	7.800 (31%)

1998 (al 15.09.98)	24.833	15.791 (64%)	9.042 (36%)
1999 (al 12.08.99)	22.914	13.074 (57%)	9.840 (43%)

Fuente datos 1998: Memoria y Cuenta del Ministerio de Justicia, 1998

Fuente datos 1999: Reporte diario de Población Reclusa. Ministerio de Justicia, 1999.

II. Cuadro: Estadísticas de hacinamiento en relación a los diferentes Centros Penitenciarios en Venezuela. Año 1.999.

Cárceles en Venezuela	33
Capacidad Instalada	16.850 cupos
Población penal	22.942
Déficit en plazas	6.092
% de hacinamiento	36%

Fuente datos 1.999: Cuadro elaborado con datos aportados por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia. PROVEA. Informe anual Octubre 1.996-1.997.

Estas variaciones se registran en un período en el que las autoridades encargadas de la administración de las cárceles aplicaron una política más proactivas en la entrega de beneficios de fórmulas alternativas de cumplimiento de penas (Ley de Régimen Penitenciario), en comparación con años anteriores; y en el que el nuevo COPP entró en vigencia plena desde el 01 de Julio de 1.999. La mejoría de estos indicadores está íntimamente ligada a la implantación de un nuevo proceso penal que consagra el principio de la presunción de inocencia y establece como excepción en el seguimiento del proceso penal la medida de privación de libertad.

Para julio de 1999, un 83% del total de la población penada (9.840 reos) resultó beneficiada con las medidas alternativas de cumplimiento de penas establecidas en la Ley de Régimen Penitenciario, así como por el beneficio de la Suspensión Condicional de la Pena contemplado en la Ley de Beneficios sobre el Proceso Penal. Al respecto, es importante relevar que para la obtención de los mismos, la legislación exige que el reo haya mostrado:

- a) Buena conducta carcelaria,
- b) Progresividad penitenciaria satisfactoria,
- c) Un pronunciamiento favorable de la Junta de Conducta del establecimiento.
- d) No tener antecedentes penales, o que hayan transcurrido más de 10 años desde la última condena.

Asimismo, según las estadísticas del Ministerio de Justicia en 1998 a sólo un 6,3% de los reclusos que gozaban de estos beneficios le fue revocado él mismo.

Del período cubierto, los tres últimos meses transcurrieron bajo la vigencia plena del nuevo COPP. Este Código creó la figura del Juez de Ejecución, quien tiene una participación más relevante en el sistema penitenciario al quedar bajo su cargo la vigilancia del mismo. Al Tribunal de Ejecución le corresponde, según la nueva legislación, todo lo relacionado con la libertad del penado, rebajas de penas, suspensión condicional de la ejecución de la pena, reducción de la pena por el trabajo y el estudio y extinción de la pena (art.472 COPP).

Asimismo, este tribunal controlará el adecuado cumplimiento del régimen penitenciario (Art. .479 COPP) y tiene entre sus facultades el dictar pronunciamientos a fin de subsanar las faltas que observare, así como exhortar a las autoridades competentes para que se aboquen a ello (art. 483 COPP). De esta

forma, la ejecución de la pena pasa de ser una actividad administrativa, a una jurisdiccional; en tanto que las autoridades del ahora Ministerio del Interior y Justicia conservan facultades en lo relativo a los beneficios del destacamento de trabajo y régimen abierto.

III. Cuadro: Estadísticas de los beneficios del destacamento de trabajo y régimen abierto

Beneficios	1998		1999	
Población penada	9.042		9.840	
	Recl	%	Recl	%
Régimen Abierto	139	1,5	26	0,26
Destacamento de Trabajo	342	3,7	1.148	11,66
Libertad Condicional	98	1,0	994	10,10
Suspensión Condicional De la Ejecución de la Pena	1.136	12,5	5.496	55,85
Indultos	44	0,7	32	0,32
Totales	1.779	19,4	8.228	78,19

Fuente: Estadísticas del Ministerio de Justicia. Años 1.998 – 1.999

Tanto para las medidas que ahora son decisión del Juez de Ejecución, como las que mantiene el Ministerio de Justicia, se requieren los informes técnicos sobre el desarrollo psicosocial y de conducta del recluso. Para ello, cada establecimiento debería contar con un equipo técnico y una Junta de Conducta. Al respecto, para 1997 un estudio del Ministerio de Justicia reveló que el déficit del personal para la asistencia técnica y de conducta era del 74%. Ministerio de Justicia. 1.997.

A la fecha, según las autoridades de justicia, el déficit se mantiene. A finales de agosto, la Directora de Defensa y Custodia de los Derechos Ciudadanos de la Fiscalía General de la República (FGR), Dilia Parra, señaló en una inspección realizada al Internado Judicial del Edo. Anzoátegui, conocido como "Puente Ayala", que el Ministerio de Justicia sólo cuenta con un psicólogo para atender los ocho centros de la región oriental, ""...e igualmente son pocos los abogados y jueces que pueden hacer este fuerte trabajo"". Metropolitano 26-08-1.999.

En relación con ello y tras la entrada en vigencia del COPP, aumentaron las manifestaciones de protesta escenificadas por la población reclusa: el 64,7% del total de protestas carcelarias conocidas durante el período se sucedieron entre julio y septiembre de 1. 999. Los reos exigieron celeridad en las medidas establecidas en el COPP y por tanto la presencia de los Jueces de Ejecución y Fiscales del Ministerio Público en los recintos.

La presión llegó a un punto álgido y de las 12 huelgas de hambre en las que participaron centenares de reclusos, 5 derivaron en acciones de autoagresión llamadas "huelgas de sangre", en 3 oportunidades secuestraron a autoridades judiciales y en uno de los recintos se realizó un "cacerolazo".

Ante la escalada de protestas las autoridades tuvieron lecturas contradictorias sobre esta problemática: unos insistieron en señalar que se debía a una lectura equivocada del texto legal por parte de los presos y familiares, y otros a la intención de sectores no identificados interesados en crear confusión entre los reclusos.

Así, mientras que el Director de Rehabilitación y Custodia del Recluso, José Ángel Rodríguez, ""...dijo entender de alguna manera que los reclusos tienen razón en reclamar justicia porque desde muchos años ha sido un sector olvidado

por las autoridades""'. El Diario de Caracas. 20-09-1.999, advirtiendo que el COPP no es una medida de salida inmediata para todos los reclusos, el Ministro de Relaciones Interiores, Ignacio Arcaya sostuvo que ""En muchas cárceles estas huelgas de hambre son provocadas por agitadores y por intereses creados, bien de índole criminal e inclusive del narcotráfico, que hay allá dentro, para hacerles creer a los presos que, con la entrada en vigencia del COPP, ellos tienen todos salida a la calle""'. El Universal. 28-09-1.999.

Las cifras aportadas por la presidenta del Consejo de la Judicatura (CJ), Esther Franco La Riva, sobre el retardo procesal contextualizan la desesperación de los reclusos: aproximadamente 5.000 reclusos llevaban más de dos años en prisión sin recibir sentencia. Esto es, más de un tercio de la población procesada. El Nacional. 01-10-1.999. Según el Viceministro de Justicia, Gral. Vassily Kotosky Flores, 2.500 reclusos han sido puestos en libertad en todo el país, lo que equivale a un 12% de la población penal. Diario El Universal. (22-09-1.999)., y al 21.09.99 la población total era de 19.900 reclusos. Diario Panorama. (30-09-1.999).

El "Plan Nacional de desarme por la paz de la población reclusa", iniciado a principios de marzo por el nuevo gobierno, con el objetivo de persuadir a la población reclusa a desarmarse de forma voluntaria, el criminólogo Elio Gómez Grillo, señaló: ""Las intenciones y propósitos de este plan de desarme son, desde luego, muy buenas. Mas, deben implementarse con supuestos previos indispensables. No se trata de que el recluso no posea armas, sino que cesen las condiciones para que él tenga la necesidad de poseerlas [...] Porque las armas, desde luego, no son la causa de la violencia, sino su consecuencia""'. El Globo. (07-03-1.999).

Las Condiciones de encarcelamiento son tan infrahumanas, que una reseña de prensa, indico la reacción de un recluso ante el discurso que sobre el Plan

pronunciara el Presidente de la República, Hugo Chávez, en el Centro Penitenciario de la Región Capital, conocido como ""Yare I", fue "Aquí el que se desarma es hombre muerto"" Diario El Mundo. (28-09-1.999).

Dicho plan no prosperó y las condiciones no han cambiado, aun no se a mejorado las condiciones higiénicas de los locales e instalaciones penitenciarias, lo que dificulta el desarrollo de una vida en los establecimientos que posibilite el desarrollo de los tratamientos de reeducación y reinserción social, y adecuados locales que logren satisfacer las exigencias básicas de espacio, luz y ventilación, así como una dieta alimenticia suficiente.

Según una inspección extraordinaria realizada por el Fiscal 14 del Ministerio Público de Carabobo a los centros de reclusión de esa entidad, estos carecen de clasificación y presentan mal estado en gran parte de la infraestructura. El Centro Penitenciario de esa entidad, conocido como ""La Máxima", funciona con celdas reducidas y sin iluminación; en tanto que en el caso del Internado Judicial, conocido como "Tocuyito" se señala que "Los pabellones están llenos de basura, tienen botes de agua y las cañerías y baños están obstruidos, lo mismo que en la cocina, donde faltan los enseres para preparar alimentos"" El Nacional. 01-06-(1.999). En agosto de 1999, la Máxima albergaba una población de 396 reos y Tocuyito 1608 reclusos, con porcentajes de hacinamiento del 34% y 47%, respectivamente.

Una investigación periodística realizada en la Cárcel Nacional de Maracaibo (Edo. Zulia), conocida como "Sabaneta", que contó con participación de reclusos, ex reclusos, criminólogos y funcionarios penitenciarios, reveló que "Los privilegios que proporciona el negocio ilegal, determinan la jerarquía entre los presos y constituye una de las causas fundamentales de las pugnas internas" Panorama. 05-07-1.999., según la misma un traslado a otra cárcel puede costar Bs.

500.000 (793 US\$); un cambio de pabellón Bs. 30.000 (48 US\$); y obtener protección, Bs. 200.000 (317 US\$). (Conversión realizada al cambio vigente para septiembre de 1.999, Bs. 630 por dólar).

Al respecto, las medidas tomadas por las autoridades continúan sin revertir la situación. El último Ministro de Justicia del gobierno anterior, Hilarión Cardozo, señaló en su balance de gestión para 1998, que ""En la búsqueda de un sistema penitenciario que disminuya los índices de hacinamiento y establezca una adecuada organización en los centros penales, el Ministerio de Justicia emprendió todo un proceso de reubicación [...] que permitió cumplir con la división de reclusos Procesados en Internados Judiciales y Penados en Centros de Cumplimiento de Pena"" Ministerio de Justicia. (1.999). Sin embargo, el Programa de Clasificación y Reorganización Territorial Administrativa, más allá del cambio de denominación y función de los centros carcelarios no alcanzó la total separación entre procesados y penados; y al cierre de este Informe un 80% de los centros alberga población con diferente situación jurídica.

A diferencia del período anterior, cuando la población excedente en relación con la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios fue de 8.758 reos, en el lapso que nos ocupa la diferencia disminuyó. Para agosto de 1999, 6.092 reclusos superaban los 16.850 cupos disponibles en los 33 centros de reclusión del país y del total de cárceles, 21 registraron hacinamiento con un porcentaje promedio del 100% sobre su capacidad de albergue, mientras que las 12 restantes alojaron una población menor a su capacidad instalada. Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, (1999).

Entre los casos de hacinamiento que sobresalen están: la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal de El Paraíso (Caracas), conocida como "La Planta", con un

hacinamiento del 201%; la cárcel de "Sabaneta" con 219,6%; el Internado Judicial de Carúpano con 213,7%; y el Internado Judicial del Edo. Sucre con un 380% de hacinamiento. En los cuatro establecimientos la población procesada supera el 70% del total de reclusos.

IV. Cuadro: Centros Penitenciarios venezolanos con mayor hacinamiento (agosto de 1.999)

Centro Penitenciario	Población	Capacidad	Hacinamiento (%)
Centro Penitenciario de la Región Capital "Yare I"	1.527	750	103,60%
Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal de El Paraíso " La Planta"	1.205	400	201,25%
I. J. San Juan de Los Morros "Los Pinos"	596	275	116,73%
Penitenciaría General de Venezuela	1.893	750	152,40%
I. J. de San Fernando de Apure	263	100	163,00%
Cárcel Nacional de Maracaibo "Sabaneta"	2.557	800	219,63%
I. J. De Lara	609	300	103,00%
I. J. De Carupano	251	80	213,75%
I. J. del Estado Sucre	480	100	380,00%
I. J. de Ciudad Bolívar "Vista Hermosa"	882	400	120,50%

Fuente: Cuadro elaborado con datos aportados por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia. La información sobre la población penal data de agosto de 1999. PROVEA.

Sobre la problemática del hacinamiento, el criterio de solución que ha prevalecido es la ampliación de los penales existentes y/o la construcción de nuevos recintos penitenciarios. Las experiencias al respecto han resultado negativas y los penales con menos de dos años de su puesta en funcionamiento (nuevos o reconstruidos), -a excepción del Centro Experimental de Reclusión y Rehabilitación de Jóvenes Adultos- ya adolecen de los mismos problemas que caracterizan a las cárceles del país. Por otro lado, varias de las construcciones entregadas por la gestión de Cardozo, tales como el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Edo. Lara), inaugurado en diciembre de 1998, y que a pesar de ser inaugurado con una amplia cobertura de los medios de comunicación, hoy cuando ya cuenta con 750 reclusos aproximadamente, solo tiene abastecimiento de agua 15 minutos en la mañana y 15 minutos en la tarde, lo que ha originado un estado de insalubridad generalizado e insatisfacción y descontento en los reclusos.

El Internado Judicial de Mérida (Edo. Mérida), inaugurado en febrero de 1998, entró en funcionamiento en mayo de ese año. La inversión para su construcción fue de Bs. 7.600.000 millones y su capacidad de albergue 839 internos. Un año después, las condiciones topográficas de la zona sobre la cual fue edificado han provocado hundimientos y desplazamientos del suelo, "formando grandes grietas y fisuras en pisos, paredes y techos [...] lo que se traduce en un grave peligro de derrumbe" El Universal. (16-05-1.999), en algunas áreas del internado. Tal es el diagnóstico realizado por el Ministerio Público, mediante el cual también se constató racionamientos y escasez de agua, los reclusos no clasificados de acuerdo con su situación jurídica, y la inexistencia de psicólogos y psiquiatras que realicen los estudios correspondientes a los reclusos que lo ameriten; también presenta un hacinamiento del 14,8%.

El resguardo de la vida y la seguridad personal de los reclusos constituyen el principal déficit que en materia de derechos humanos tiene el Estado para con la población penal. Quien ingresa al sistema penitenciario venezolano no tiene garantías sobre su integridad física, ni sobre su vida. Entre 1996 y 1998, los decesos y heridos en hechos violentos en los centros penitenciarios se duplicaron: mientras que en 1996 se contabilizaron 207 decesos, 1998 cerró con 471 muertes violentas, de las cuales el 63% fueron causadas por armas de fuego. Asimismo, 1.333 reclusos resultaron heridos durante 1996 y dos años después la cifra ascendió a 2.014 heridos, 67% de los cuales fueron por arma blanca. (Estadísticas suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario. Ministerio de Relaciones exteriores y Justicia. (1.999.)

V. Cuadro: Estadística de violencia en los Centros Penitenciarios Venezolanos. Período 1.996 – 1.998.

Años	Población	Muertos	Heridos
1996	25.425	207	1.333
1997	25.575	336	1.428
1998	24.833	471	2.014

Fuente: Elaborado con información suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema. Penitenciario del Ministerio de Justicia. PROVEA.

No obstante, y frente al excesivo incremento en las víctimas de la violencia carcelaria en los últimos tres años, las cifras correspondientes registran un leve descenso en comparación al período anterior, del 15% en las muertes violentas y de 8% en los casos de heridos, con 390 decesos y 1.695 heridos respectivamente.

Del total de víctimas de la violencia carcelaria en este período, el 61% del total de decesos y el 50% del total de heridos se registraron en 7 de los 33 centros de reclusión. En promedio, mensualmente, 33 reclusos murieron en acciones violentas y 141 resultaron heridos.

VI. Cuadro: Estadística de violencia en los Centros Penitenciarios Venezolanos. Período Oct. 1.997 – Sept. 1.999.

Período	Muertos	Heridos
Oct.97 / Sep.98	460	1.837
Oct.98 / Sep.99	390	1.695

Fuente: Elaborado con información suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario de Justicia. La data correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 1999 fue calculada con base en la información tomada de medios impresos. PROVEA.

VII. Cuadro: Índices de violencia registrados durante el período Oct. 1.998 – Sept. 1.999 en Centros Penitenciarios Venezolanos.

Cárceles	Muertos	Heridos
I. J. Capital "Rodeo I"	34	153
C. P. de la Región Capital "Yare I"	20	167
C. P. de la Región Capital "Yare II"	25	153
C. P. de Aragua "Tocorón"	39	75

P.G.V	56	136
I. J. de Anzoátegui "Puente Ayala"	35	81
I. J. de Ciudad Bolívar "Vista Hermosa"	28	98
Totales	237	863

Fuente: Elaborado con información suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario de Justicia. La data correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 1999 fue calculada con base a la información tomada de medios impresos. PROVEA.

El entonces Ministro de Relaciones Interiores, Ignacio Arcaya, insistió en establecer una diferencia entre las víctimas de la violencia entre reclusos y las que puedan producirse por la acción de los funcionarios. Frente al aumento de los motines registrados a finales de septiembre señaló: ""Los mismos presos son los que se están matando unos a otros [...] No ha habido muerto por parte de las autoridades"". El Globo. 30-09-1.999. Tal situación deriva en ambos casos una responsabilidad, ya sea por acción, omisión o negligencia de los funcionarios de Estado y sus instituciones.

Ante el recrudecimiento de las protestas y motines carcelarios a finales de este lapso en especial los de la región central- la propuesta de ceder el control interno de los recintos más violentos a los efectivos de la Guardia Nacional (GN) vuelve a cobrar fuerza. Ya en el mes de junio, el Jefe del Estado Mayor de la GN, Gral. Belisario Landis, presentó a la consideración del Ejecutivo Nacional un plan piloto que contemplaba que la GN tuviesen a su cargo la dirección, administración, custodia externa e interna de un centro como experiencia inicial. El funcionario

señaló que la aspiración de la institución era contribuir a solucionar la situación carcelaria. Diario El Nacional. (06-06-1.999).

En opinión de Carlos Nieto, representante de Una Ventana a la Libertad, organización no gubernamental dedicada a la defensa y protección de los derechos humanos en las cárceles, "...llevar a la práctica el proyecto sería un retroceso del sistema penitenciario debido a que hasta ahora, las experiencias en cuanto a la militarización de las cárceles no han sido las mejores". Diario El Nacional. (08-06-1.999).

Por su parte, Humberto Prado, encargado de la Comisión de Asuntos Penitenciarios del Colegio de Abogados del Distrito Federal y ex director del Centro Penitenciario de la Región Capital "Yare I", insistió en que la experiencia de militares en las cárceles ha sido negativa: "...durante el Gobierno de Rafael Caldera militarizaron Yare, PGV, Tocuyito, Rodeo, Sabaneta y otros centros y los resultados fueron: incremento de la violencia, aumento del tráfico de armas de fuego y drogas, y se elevó la agresividad de los internos". Diario El Nacional. (08-06-1.999).

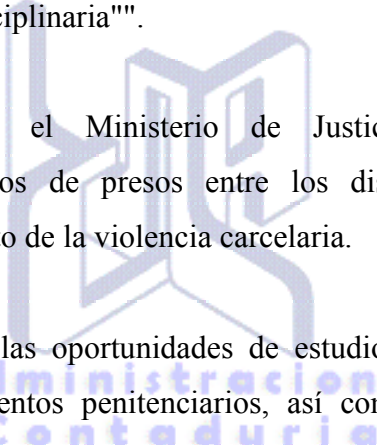
Presentada nuevamente como una alternativa ante la pérdida del control en varios penales y el recrudecimiento de la violencia, en esta oportunidad la misma encontró eco en algunas organizaciones de derechos humanos, funcionarios del Ministerio Público y familiares de reclusos. El Vice Ministro de Justicia, Gral. (GN), Vassily Kotosky Flores, argumentó que "...El Ministerio de Justicia no tiene el control de las cárceles. Son los presos los que cargan las llaves de los pabellones, de las celdas de máxima seguridad. En cualquier momento puede haber una fuga masiva de presos en Caracas. Este plan de emergencia está dirigido a rescatar la autoridad de las cárceles". Semanario Quinto Día. (1.998).

Las autoridades de justicia informaron que el déficit en la seguridad interna de los penales es de 1.100 custodios y que para comienzos de octubre estarán listos los primeros 200 custodios que en la actualidad están en proceso de formación. Diario El Nacional. (22-09-1.999). La decisión definitiva esperaba la aprobación del Presidente de la República, a quien le fue presentado el proyecto.

Un patrón de actuación de las autoridades penitenciarias, así como de los funcionarios militares destacados en esas labores, es la práctica de tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes como formas de imposición de disciplina, las mismas se enmarcan dentro de las Violaciones a los derechos civiles, aunque la misma no puede catalogarse como una política explícita, los hechos violentos acontecidos en los últimos cuatro años, así lo revelan. Al respecto, y tal como hemos señalado en otras oportunidades, los casos que sobre abusos y excesos son conocidos, apenas dan cuenta de la situación que caracteriza el trato hacia la población reclusa por el personal civil y militar destacado en las cárceles del país. Durante el período, según las denuncias de familiares y reclusos, se registraron ocho casos de tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes, de los cuales cinco corresponden a casos colectivos que afectaron a más de 183 reclusos. No menos de un centenar de reclusos resultaron heridos por armas de fuego en acciones represivas practicadas por funcionarios de la GN, que califican como uso excesivo de la fuerza; y en dos oportunidades familiares señalaron que entre los maltratos, los efectivos militares infligieron quemaduras a los reclusos.

En la visita que realizó la Sub-comisión de Asuntos Penitenciarios de la Comisión de Política Interior del Congreso, al recinto penitenciario, el 14.05.99, observó que ""La situación es dantesca, allí no existen los derechos humanos; la Casa Amarilla es la peor degradación del ser humano. No tienen baños, los presos defecan en cualquier sitio, donde conviven haciendo sus alimentos al lado del excremento; hay diez hombres enfermos de tuberculosis, trajeron a dos internos de

la Penitenciaria de Venezuela, con problemas psiquiátricos. [...] En lo que va de año la dirección de este centro no ha recibido la partida para alimentación"". Diario Correo del Caroní. (15-05-1.999).

El castigo en El Dorado son las infrahumanas condiciones que presenta y la situación de aislamiento y vulnerabilidad en que se encuentran los reclusos. Según lo establecido en la Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, de la Naciones Unidas, en su numeral 31, ""Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanción disciplinaria"". 

A mediados de junio el Ministerio de Justicia acordó suspender indefinidamente los traslados de presos entre los distintos penales porque contribuían al recrudecimiento de la violencia carcelaria.

Una investigación sobre las oportunidades de estudio y trabajo que se han ofrecido en los establecimientos penitenciarios, así como sus condiciones de realización apuntó a que ""no pasa de ser entendido el trabajo por la administración penitenciaria, como un instrumento para combatir el ocio. Está sometido a condiciones muy diferentes a las que rigen la actividad laboral para los trabajadores libres de acuerdo a la legislación laboral. Los mecanismos y criterios utilizados para la asignación del trabajo, las condiciones de insalubridad del medio ambiente de trabajo, la duración de la jornada, la ausencia de protección laboral y la baja remuneración, hacen que el trabajo penitenciario parezca más parte de la pena que un derecho constitucionalmente garantizado"". PARRA ANA VICTORIA. (1.998). Valga agregar, que recién en 1998 se incrementó de Bs. 200 a Bs. 1000 diarios el salario que cancela el IACTP a los reclusos trabajadores. Suponiendo que un recluso laborase lo correspondiente a un mes a lo sumo devengaría Bs. 20.000 mensuales.

En correspondencia con el reducido número de reclusos que tienen acceso a los programas educativos y laborales, las libertades otorgadas en virtud de la Ley de Redención de la Pena por el estudio y trabajo también acusaron un descenso de 63% entre 1996 y 1998. Pasando de 999 (libertades otorgadas) concedidas durante el 96, a tan sólo 368 en 1998. Ministerio de Justicia. (1.997 y 1.999).

Aunque se valoran las acciones encaminadas a proveer a la población reclusa de atención médica, las mismas pueden terminar por no beneficiar al recluso. Inaugurado en el Internado Judicial Capital "Rodeo I" el 30.01.99, el centro de atención con equipos de cirugía menor, odontología, camas de hospitalización e insumos médicos, a mediados del año 1.999, no funcionaba por falta de personal médico especializado. VILLEGAS ASIA. (1999). Asimismo, algunas medidas adoptadas durante este año terminaron perjudicando a los propios reos. A mediados de junio el Centro Penitenciario de Occidente (Edo. Táchira), no contaba con personal médico, el director del centro informó que en el mes de marzo el Ministerio de Justicia suspendió a los 17 profesionales de la medicina que allí laboraban, sin garantizar sus reemplazos. Diario La Nación. (16-06-1.999).

Entre 1997 y 1998 los casos de tuberculosis atendidos en los penales aumentaron en un 140%, pasando de 393 casos atendidos en 1997, a 946 durante 1998. Ministerio de Justicia. 1998-1999. Ante la situación, las denuncias no cesaron. En una visita realizada por fiscales del Ministerio Público, jueces y la Fundación de los Derechos Humanos del Edo. Anzoátegui, al internado judicial de esa entidad, conocido como "Puente Ayala", el 20.01.99, una reclusa relató que "Esto no sirve para nada. No hay agua, seguridad, ni medicinas. Una tiene que estar vomitando sangre para que la saquen a un hospital. La que se enferma tiene que arreglárselas como pueda". El Tiempo. 21-01-1.999. Según un informe realizado por fiscales del Ministerio Público, tras una inspección extraordinaria efectuada a las instalaciones del I. J. Capital "Rodeo II", el área de enfermería se

encuentra en malas condiciones ""ya que funciona en un lugar que había sido destinado para almacenar basura por lo que tiene una ventilación defectuosa y los baños están deteriorados"". Diario El Nuevo País. (11-06-1.999).

Otro de los elementos que dan cuenta de la situación de la salud de la población reclusa refiere a su alimentación. Aunque desde al menos dos años la asignación por recluso para alimentación acusa un aumento -a septiembre de 1999 calculada en Bs. 1.050 aproximadamente-, el mismo, de por sí insuficiente, no se materializa en las raciones que efectivamente consumen los reclusos. Al respecto, desde 1997 se ha propuesto la privatización de estos servicios. Un año después, la primera experiencia iniciada en la cárcel de "Sabaneta", fracasó. En opinión de algunos funcionarios de justicia, debido a que la licitación y concesión del servicio estuvo viciada. Durante el período también se hicieron anuncios y se informó que se encontraban en trámites. Sin embargo, para septiembre del 99 ningún servicio de comida se encontraba en concesión.

En cuanto a la población femenina en prisión, para agosto de 1999, representaba el 5% del total de la población penal, con 1.105 mujeres. En su caso, y contrario a la tendencia que prevalece en el conjunto de la población reclusa, el 53% de las reclusas son penadas en tanto que el 46% restante espera por una sentencia. Del total de establecimientos penitenciarios, 19 albergan mujeres - establecimientos mixtos- y sólo uno funcio

na como centro exclusivo para mujeres, a saber, el Instituto Nacional de Orientación Femenina (Inof).

Respecto a la separación por categorías entre los reclusos, las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos establece en su artículo 8, literal a, que ""Los hombres y las mujeres deberán ser recludos, hasta donde fuere posible, en

establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado". Sobre este punto, en su balance de gestión, Hilarión Cardozo señaló que en 1998 fueron creados seis anexos femeninos con capacidad para 780 internas, en los estados Mérida, Carabobo, Aragua, Guárico y Monagas. . Ministerio de Justicia. (1.999). Sin embargo, la información recabada durante el período revela que sólo dos de los anexos están en funcionamiento: en el I. J de Mérida y el I. J. del Estado Carabobo, "Tocuyito". Por otra parte, y aunque fueron inaugurados, las nuevas instalaciones para las internas en el C. P. de Aragua, "Tocorón", (el 02.02.99) y en el I. J. de Monagas "La Pica" (el 30.01.99) no fueron finalmente habilitadas. Sobre "Tocorón", en mayo de 1999, la entonces Directora de Rehabilitación y Custodia, Gloria Pinho señaló: "... los presos cohabitan con las reclusas. Allí se detectaron 22 mujeres embarazadas, 45 casos de sífilis e incluso mujeres embarazadas con enfermedades venéreas". El Universal. (07-05-1.999).

Según el Ministerio de Justicia, para 1998 en las cárceles del país se encontraban 27 mujeres embarazadas, 20 con menos de 10 meses de haber dado a luz y 67 niños. Al respecto, se dio inicio al Programa Materno Infantil (PAMI) a través del cual a las reclusas y a sus hijos se les entregan diferentes productos. A pesar de estas medidas, la responsabilidad institucional sobre la manutención del menor que permanece en los recintos penitenciarios sigue difusa. La Ley de Régimen Penitenciario, en el artículo 88 sólo establece que las reclusas podrán conservar consigo a sus hijos, y aunque en el Reglamento de esta ley se señala que se proporcionará a la madre ropas, utensilios y demás enseres necesarios (art. 64), no se especifica lo relativo a su alimentación. Razón por lo cual, en anteriores oportunidades algunos directores de centros explicaron que en la partida presupuestaria de los recintos no era incluida la dieta del infante, lo que ocasionaba dificultades, solventadas en algunos casos, a discreción de los funcionarios.

En el Internado Judicial del Edo. Anzoátegui, a comienzos de año, tres reclusas con embarazos entre los 5 y 8 meses denunciaron no haber sido atendidas por un gineco-obstetra. Diario El Tiempo. (21-01-1.999). Sobre la salud de las reclusas, la investigación "Afecciones Ginecológicas Bajas y SIDA en la población femenina presidiaria de la Región Central", realizada entre abril y junio de 1999, reveló una alta incidencia de sífilis en las cárceles femeninas de la muestra. Coordinada por el doctor Figueroa Brito, en la misma participaron 320 reclusas y se basó en una serie de encuestas anónimas realizadas entre la población de los penales de "Tocuyito", "Tocorón" y el Inof. De la investigación se concluyó que la atención y el control ginecológico de la población estudiada dependen de la institución. ""Las reclusas que más se controlan son las del Inof, y las que menos son las del anexo femenino de Tocorón"". Diario El Siglo. (08-08-1.999), apuntó el Dr. Figueroa, agregando que en Tocorón por lo menos el 48% de las mujeres no han tenido control ginecológico, en un lapso de uno a cinco años. Aunque, refirieron los investigadores, existen en nómina médicos y auxiliares.

Una de las recomendaciones presentadas por el grupo de investigadores al Ministerio de Justicia y Sanidad, fue el establecer como rutina en los centros penitenciarios la realización de estudios ginecológicos una o dos veces al año, a fin de garantizar la prevención y el tratamiento precoz de las enfermedades de transmisión sexual y el cáncer de cuello uterino en la población presidiaria femenina.

Entre los años 1.996-97, se recibieron por concepto de ayuda internacional aproximadamente 650.000,00 dólares, (Comunidad Europea 500.000,00 dólares, y USA, 150.000,00 dólares) a parte se contaba con 17.296 millones de Bolívares que forman parte del fondo nacional de edificaciones penitenciarias (fonep) creado en el año de 1.995, la inversión de este dinero en el sector, no provocó ningún tipo de cambio en los problemas que aquejan al sector.

En el año 1.997, Venezuela a través del Ministerio de Justicia recibió ayudas extraordinarias del exterior por el orden de 312,5 millones de Bolívares, para seguridad, adiestramiento de personal y talleres penitenciarios. Sin embargo, no se ha observado cambio alguno. La partida presupuestaria correspondiente al presupuesto ordinario asignado tan solo a “prisiones” fue de 27.015,00 millones de Bolívares. Ministerio de Justicia (1.997).

El titular de Interior y Justicia, para entonces, Luis Alfonso Dávila, explicó a finales del 2000 que su despacho contaba con recursos provenientes de diversas fuentes para inyectarlos al sector penitenciario. 3 mil 500 millones de dólares del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias; 5 millones de euros de un crédito de la Unión Europea, aparejado a 5,8 millones de euros de aporte estatal venezolano; 30 millones de dólares de un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo; 24 millones de dólares por Ley Paraguas; y 15 millardos de bolívares adicionales anunciados entonces por el presidente Chávez. 'Estos fondos permitirán explorar la privatización de las cárceles y no sólo la descentralización', dijo Dávila en septiembre del 2000.

<http://noticias.eluniversal.com/2001/02/14/14102DD.shtml>

VIII. Cuadro Comparativo de pagos realizados por el Ministerio de Justicia durante el año 1.997- 1.998

Concepto	1.997 (bs)	1.998 (Bs.)	Variación
Población reclusa	25.538	24.119	Ver nota
Pago a internos por trabajos dentro del Centro Penitenciario	34.992.000,00	70.621.309,00	101,821%,
Gastos de Funcionamiento			

Por Partida:			
402	419.331.606,00	625.533.669,00	49,17%,
403	136.970.758,00,	270.892.242,00	97,77%,
Gastos de Manutención	4.828.325.485,00	8.979.993.137,00	85,99%
Gastos de Viáticos y pasajes	20.389.340,00	39.682.176,00	94,62%
Gastos diversos	5.440.009.189,00	9.986.722.533,00	83,58%.

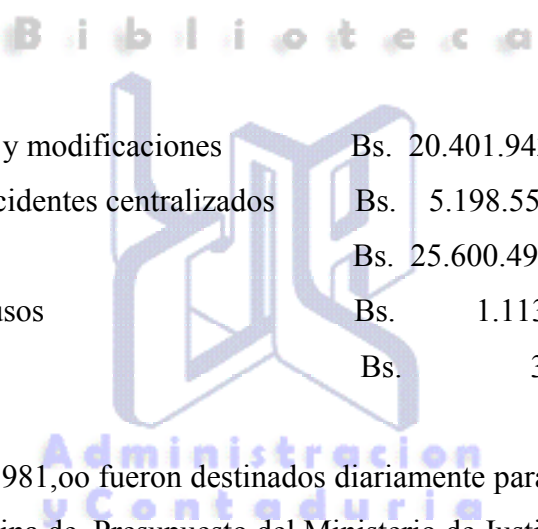
Nota: La población reclusa disminuyó en 1.419 reos, lo que representa un 5,55% menos con respecto al año anterior.

El Estado asignó durante el año 1.997, pagos a internos por trabajos dentro del centro penitenciario Bs. 34.992.000,00, gastos de funcionamiento partida 4.03 Bs. 136.970.758,00, gasto partida 4.02 Bs. 419.331.606,00, manutención 4.828.325.485,00, gastos de viáticos y pasajes Bs. 20.389.340,00, y un total de Bs. 5.440.009.189,00 para gastos diversos, con una población reclusa total de 25.538. Fuente: Tomada de la Distribución del gasto de funcionamiento por partidas presupuestarias del Ministerio de Justicia año (1.997).

Para el año 1.998, realizó la distribución siguiente: pagos a internos por trabajos dentro del centro penitenciario Bs. 70.621.309,00, gastos de funcionamiento partida 4.03 Bs. 270.892.242,00, gasto partida 4.02 Bs. 625.533.669,00, manutención 8.979.993.137,00, gastos de viáticos y pasajes Bs. 39.682.176,00, y un total de Bs. 9.986.722.533,00 para gastos diversos, con una población reclusa total de 24.119; representando una diferencia relativa entre el año 1.997 y 1.998, en los pagos a internos por trabajos dentro del centro penitenciario del 101,821%, gastos de funcionamiento partida 4.03 97,77%, gasto partida 4.02 del 49,17%, alimentación 85,99%, gastos de viáticos y pasajes 94,62% y gastos diversos del 83,58%. Ministerio de Justicia (1.998).

Existe la evidente necesidad del manejo integral y eficaz de los numerosos recursos otorgados al sector, ya que se percibe la destinación de valiosas fuentes de dinero y no se revierte en soluciones dentro de este ámbito. Es importante acotar que la solución no radica en la construcción de nuevos recintos de reclusión, sino que debe comenzar por la ejecución de una gerencia eficiente.

Al 31-12-1.998, para el Estado la población reclusa (23.000 reos) significó un Costo Estimado Diario de:



Total presupuesto y modificaciones	Bs. 20.401.942.589,00
Total de gastos incidentes centralizados	Bs. 5.198.550.959,47
Total	Bs. 25.600.493.548,47
Entre 23.000 reclusos	Bs. 1.113.064,94
Entre 365 días	Bs. 3.049,49

De los cuales Bs. 981,00 fueron destinados diariamente para la alimentación de los reos. Fuente: Oficina de Presupuesto del Ministerio de Justicia.

En este costo diario no se consideran otros gastos como son:

- a) Los recursos que invierte el Cuerpo Técnico de Policía Judicial durante la detención e investigación que le otorga la Ley.
- b) Los recursos que invierte el Consejo de la Judicatura y Poder Judicial desde el inicio de la averiguación, auto de detención, proceso judicial y sentencia.
- c) Los recursos que invierte el Ministerio Público en el proceso judicial, como acusador o defensor.

- d) Los recursos que invierte el Ministerio público en el proceso judicial, como acusador o defensor.
- e) Los recursos que invierte la Corte Suprema de Justicia, cuando los casos llegan a nivel del máximo tribunal.
- f) No incluye gastos de hospitalización o médicos en que se incurren, cuando un interno es herido o muerto en un establecimiento penitenciario.
- g) No se incluye FONEP. (Fondo de Edificaciones Penitenciarias).
- h) No se incluye I.A.C.T.P. (Instituto autónomo caja de trabajo penitenciario).
- i) Incluye población penal, de internados judiciales, centros penitenciarios y centros de tratamientos comunitarios.
- j) No se incluyen los gastos de traslados de los reclusos a los diferentes tribunales o entes Oficiales, ubicados fuera de la sede penitenciaria.

Vale la pena destacar que "en Inglaterra un interno de una cárcel pública le cuesta al Estado 25 mil libras al año, mientras que un recluso de una cárcel privada consume cada año 18 mil libras. Hay que destacar también que sólo el 30% de los presos que salen de un centro privado reincide en la actividad delictiva mientras que más del 50% de los que egresan de un penal público se involucran en actividades violentas". 'Cárceles privadas serán modelo'.2.001.

SARA C. DIAZ. <http://noticias.eluniversal.com/2001/02/14/14102AA.shtml>

Mantener a un recluso en los Estados Unidos de América cuesta alrededor de quince mil dólares (\$15.000) anuales. Mantener a un recluso en Venezuela cuesta aproximadamente cuatro mil doscientos dólares (\$4.200) anuales. Aún si se ajusta por las diferencias en la estructura de costo, los Estados Unidos gastan al menos tres veces más por recluso que Venezuela. La impresión que genera esta comparación es que, si se desea respetar los derechos humanos de los reclusos y aumentar su posibilidad de reinserción en la sociedad, debe aumentarse el gasto

por recluso. Sin embargo, debemos notar que el necesario aumento de recursos, en aras de los derechos humanos, es independiente de quien opera la cárcel. <http://www.iesa.edu.ve/fororegulatorio/Articulo.htm>

Los estudios del Profesor Charles Logan de la Universidad de Connecticut han demostrado que, en los Estados Unidos, las empresas privadas superan a las empresas públicas en siete de ocho indicadores de calidad generalmente aceptados (cuidados médicos, seguridad, condiciones sanitarias, nutrición, recreación, actividades de los reclusos, etc.). Adicionalmente, existe evidencia directa de la calidad del servicio de las cárceles privadas y públicas gracias a los procesos de acreditación de la Asociación Americana de Acreditación de Correccionales (ACA). La ACA es un organismo independiente compuesto por profesionales de distintas disciplinas que, entre otras actividades, administra un proceso de acreditación voluntaria que certifica si una cárcel opera con determinados niveles de calidad. La ACA disfruta de una alta credibilidad en los Estados Unidos y los resultados de su evaluación son clave en los procesos judiciales que tratan sobre la situación de las cárceles. Para 1998, el 58% de las cárceles privadas habían recibido la certificación de la ACA, por su parte, sólo 8% de las cárceles públicas habían sido certificadas.

Otro indicador importante que permite la comparación de la calidad de servicio de las cárceles privadas con las cárceles públicas son las órdenes judiciales (court orders). Las órdenes judiciales son mandatos legales que obligan a mejorar las condiciones de confinamiento en una cárcel. Para 1996, quince estados habían recibido una orden judicial para mejorar la calidad del servicio de la totalidad de sus sistemas penitenciarios, y veinte y cinco estados tenían al menos una prisión con una orden judicial. ¿Cuál es la situación de las cárceles privadas? Para el mismo año, 1996, ninguna cárcel privada tenía órdenes judiciales. Adicionalmente, en promedio, las cárceles privadas tienen menos demandas en los

tribunales por problemas relacionados con la calidad de servicios.
<http://www.iesa.edu.ve/fororegulatorio/Articulo.htm>.

Diagnostico

A pesar de ser el problema penitenciario uno de los más graves del país, no se le ha buscado una solución acorde en principio, con la condición de ser humano de cada reo, los cuales no obstante están cumpliendo con una sanción como lo es estar privados de su libertad, no pierden su cualidad de seres humanos, y más aún de ciudadanos con deberes y derechos de rango constitucional que deben respetarse, y algunos incluso de rango supraconstitucional tales como los instrumentos jurídicos vinculantes a la República como tratados y convenios internacionales en esta materia.

La readaptación y reinserción social de los reos, no puede lograrse después de haber permanecido sobreviviendo en un medio hostil, como el existente en la actualidad en las cárceles venezolanas, en las cuales impera la ley del más fuerte, donde se le priva no solo de su libertad, sino también de la satisfacción de sus necesidades mínimas, por lo tanto se cae en un optimismo exagerado si se pretende que este sujeto salga de la cárcel sin resentimiento alguno, a encontrarse con esa misma sociedad a la que no le importó como ciudadano, y menos como ser humano.

El abuso de poder, la constante violación de los derechos humanos y la trasgresión de la ley por parte de los encargados de la custodia interna y externa, dan muestra del estado de descomposición existente, entre tanto el Ministerio de Justicia (hoy Interior y Justicia) carece de personal suficiente para atender las

necesidades de los seres humanos que se encuentran purgando condena en los distintos centros carcelarios y de políticas orientadas a atacar el problema de raíz.

El sistema penitenciario, en su marco físico, es decir, en su capacidad para albergar internos y mantenerlos se encuentra colapsado. La rotación de autoridades y las intenciones de cambio no han sido suficientes para efectuar llevar a cabo soluciones verdaderas, muy por el contrario persiste la ausencia de políticas efectivas, por otra parte en los centros penitenciarios existe una mayor proporción de reos en espera de una decisión judicial, en relación con la población que cumple condena, y por la otra parte más de una cuarta parte de la población reclusa en situación de hacinamiento, lo que ha servido para caracterizar la última década del subsistema penitenciario en Venezuela y la situación de inobservancia de los derechos de quienes enfrentan un proceso judicial o el cumplimiento de una condena.

En cuanto a la salud la mayoría de la población reclusa siguen sin tener garantizado un acceso oportuno a los servicios médicos y la procura de un estado óptimo de salud.

En el caso de las reclusas, las deficiencias de la atención médica en los recintos, incluyen la ausencia de control ginecológico y el debido seguimiento en los procesos de embarazo.

La política de otorgar concesiones al sector privado la administración bien sea parcial o total de las cárceles tendrá como consecuencia un aumento del costo por recluso si se pretende elevar los estándares de vida de la población penal.

En Venezuela, la administración de este y todos los Centros Penitenciarios es totalmente pública, atiende y se rige por los procesos administrativos descritos en

las bases teóricas (ver Pág. 34 - 40), poseen un manual de procedimientos administrativos, reglamentos generales aplicado por todos los centros penitenciarios, establecido por el Ministerio de Interior y Justicia, la planeación es de manera centralizada en cuanto se rige por el Plan del Ministerio de Interior y Justicia el cual establece las metas a alcanzar, contiene los planes estratégicos, operacionales, a corto, mediano, largo plazo, específicos y direccionales de importancia, los cuales no pueden ser alterados por los directores de los Centros Penitenciarios, por lo tanto el director realiza una planeación “dirigida”, de poca relevancia y en absoluta concordancia a la ya fijada, es más que todo una planeación organizativa, direccional y de control. Es por ello, que se desprende el hecho de que la mayor autonomía en la administración de los Centros Penitenciarios, se encuentra a nivel de la organización, dirección y control, sin embargo la ejecución de las mismas atiende a parámetros preestablecidos con antelación. Las decisiones de importancia son tomadas en las altas esferas del Ministerio.

Presenta una división del trabajo y una estructura jerárquica bien definida, en sus diferentes niveles, proporcionalidad entre autoridad y responsabilidad, claridad en la cadena de mando y en la unidad del mismo.

El reclutamiento del personal, es realizado por el director, en cambio la remoción del mismo no es potestad de él. Se rigen por el manual de cargos y funciones establecido por el Ministerio de Interior y Justicia.

Se lleva un registro y control presupuestario de ingresos, costos y gastos. La asignación presupuestaria es centralizada y asignada a través de las diferentes partidas del Ministerio de Interior y Justicia, la administración del Centro solo ejecuta el presupuesto.

Por otra parte, el Centro Penitenciario de Centro Occidente *"Aunque no representa a ninguna de las arquitecturas recomendadas a través de la historia como ideales para un penal, la nueva cárcel de Barquisimeto debe obedecer a políticas modernas, basadas en un estudio científico que debería aportar buenos resultados al Ministerio de Justicia"*.

<http://noticias.eluniversal.com/1998/04/12/12414AA.shtml>.

Esta opinión pertenece a Henrieta Rodríguez, criminóloga y psicóloga, y profesora universitaria de Ciencias Penitenciarias.

B i b l i o t e c a

Manifestó, también que es posible que en la actualidad haya variado la arquitectura penitenciaria, ya que este diseño no se corresponde con el modelo panóptico, en el que se basó la construcción de La Rotunda, y el sistema de poste de teléfono o telégrafo, como son la Penitenciaría General de Venezuela y Centro Penitenciario de Oriente, entre otros.

""Este nuevo sistema se ve moderno y además responde a la clasificación según el grado de seguridad de los establecimientos. Debe ser exitoso y es la primera vez que se hace en el país, lo cual debe verse como un progreso""

<http://noticias.eluniversal.com/1998/04/12/12414BB.shtml>

Hay que resaltar que en esta oportunidad, no se permitió llevar consigo ningún tipo de material para anotar, filmar o tomar fotos.

V CAPITULO

LINEAMIENTOS

El gobierno nacional, si bien es cierto ha planteado el otorgamiento de concesiones denominadas "combo" lo cual involucra el diseño, la construcción, la administración y la gestión para la reinserción social de los internos, así como la vigilancia interna. Por su parte, el director de Rehabilitación y Custodia del Ministerio de Interior y Justicia, Fabio Figueredo, informó que las primeras cárceles bajo la figura de concesión se construirán en Ciudad Bolívar, Barcelona, Maracaibo, Tocuyito, Coro y Cumaná. 'Cárceles privadas serán modelo'.2.001. SARA C. DIAZ. <http://noticias.eluniversal.com/2001/02/14/14102AA.shtm>.

Esta Propuesta considera conveniente que el Estado Venezolano debe conducir con cautela el otorgamiento de las concesiones, es por ello, que debería otorgar inicialmente las concesiones a nivel de los servicios existentes en los Centros Penitenciarios y posteriormente al nivel que actualmente plantea, así como establecer centros pilotos para observar el desarrollo y las experiencias resultantes.

Es importante resaltar que el sector privado cuenta con recursos financieros y humano disponibles para la ejecución de tal actividad, tal como se describe a continuación:

RECURSOS FISICOS:

Tomando en cuenta las condiciones físicas de las instalaciones en el Centro Penitenciario de Centro Occidente, (ver diagnóstico, Pág. 106) la puesta en funcionamiento de este tipo de actividad es viable en principio la utilización de las mismas instalaciones y equipos existentes, otorgándosele al sector privado estas instalaciones bajo la modalidad de comodato, y posteriormente la administración, diseño, construcción y gestión total de Centros Penitenciarios.

RECURSOS FINANCIEROS.

Inicialmente, el Estado a los fines de estimular y ayudar al sector privado en su incursión en este segmento de la economía, tiene destinado una serie de recursos económicos. Así, lo aseveró el titular de Interior y Justicia, Luis Alfonso Dávila, cuando explicó a finales del 2000 que su despacho contaba con recursos provenientes de diversas fuentes para inyectarlos al sector penitenciario. 3 mil 500 millones de dólares del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias; 5 millones de euros de un crédito de la Unión Europea, aparejado a 5,8 millones de euros de aporte estatal venezolano; 30 millones de dólares de un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo; 24 millones de dólares por Ley Paraguas; y 15 millardos de bolívares adicionales anunciados entonces por el presidente Chávez. 'Estos fondos permitirán explorar la privatización de las cárceles y no sólo la descentralización', dijo Dávila en septiembre del 2000. " Cárceles privadas serán modelo ".2.001.

SARA C. Díaz. <http://noticias.eluniversal.com/2001/02/14/14102AA.shtml>

Los elementos que sustentan la viabilidad para suponer el éxito a alcanzar por el sector privado a través de su incursión en el sector penitenciario (bien sea a través de los administrando los servicios existentes en los recintos o con la construcción, diseño, administración y la gestión para la reinserción social de los

internos, así como la vigilancia interna) deberá atender ciertos Lineamientos Generales tales como:

- a. La gerencia privada de los centros penitenciarios deberá establecer acciones para erradicar la corrupción y vicios presente en la actual administración de las cárceles y entre la población reclusa.
- b. Deberá llevar a cabo una amplia renovación de funcionarios y de actividades para otorgar a los internos la atención a que tienen derecho, asistencia sanitaria, educación, actividades culturales y deportivas.
- c. Pleno respeto de los derechos humanos, creando condiciones físicas y de infraestructura que les permitan vivir en condiciones dignas, con los servicios básicos para cubrir sus necesidades más elementales.
- d. Deberá realizar cursos de capacitación de formación profesional ocupacional, talleres donde se impartan cursos de carpintería, sastrería, entre otros.
- e. Desarrollar tratamientos que ofrezcan a la población penal oportunidades concretas para el estudio, la capacitación laboral y la integración familiar y social con el fin de que pueda programarse su egreso en condiciones adecuadas y, con internalización de las normas que rigen la convivencia social y la necesidad de su cumplimiento.

Todo debe ir orientado a tratar de evitar que quien delinque por primera vez, o ha cometido un delito que por su naturaleza no implica prisión efectiva, sea, orientado, adecuadamente, mediante, el desarrollo de un tratamiento socioeducativo y asistencial que lo aleje de las conductas delictivas, desviadas o desadaptadas y lo integre a la sociedad como un miembro útil.

Lineamientos Específicos

1. Administración y Personal

- ♦ La gerencia en empresas privadas alcanza altos niveles de eficiencia y eficacia gracias a todos los beneficios que le reporta la administración, a través de la aplicación coherente y evaluación estricta de los principios y procesos administrativos existentes para el manejo de las organizaciones, y se presenta como una alternativa viable en la propuesta de mejoramiento en el manejo de los recursos asignados al sector penitenciario.
- ♦ La administración privada deberá establecer políticas claras, precisas para la selección y administración del personal (empleando, acuerdos salariales, asignación de deberes, horario de trabajo, pago de vacaciones, número de empleados para evitar excesos en horas extras; delegación de la autoridad; etc.), sin tantas limitaciones y restricciones presentes en la administración pública.
- ♦ Establecer políticas, procedimientos, manuales de cargos y funciones, lo que conlleve a un mejor logro de los objetivos para así comprender la razón que sustenta la existencia de los Centros Penitenciarios y la labor que debe cumplir cada persona dentro de la organización.
- ♦ Supervisión constante al personal.
- ♦ Líneas y unidad de mando claras.

Deberá aplicar una acertada gerencia de personal tendiente a lograr:

- ♦ Mejores condiciones de trabajo.
- ♦ No excederse en el número de empleados, funcionarios y obreros.
- ♦ Buenas políticas de incentivo y motivación al personal para así aumentar la moral del empleado.
- ♦ Mejorar cada día los niveles de productividad.
- ♦ Bajar los índices de ausentismo.

2. Costos

- ♦ La empresa privada deberá contar con grandes recursos económicos que faciliten la construcción de Centros Penitenciarios, de manera más rápida y a bajo costos, y su diseño deberá estar acorde para la operación eficiente.
- ♦ Deberá no incurrir en gastos innecesarios y aumentar la productividad. Debiendo demostrar la eficiencia y eficacia en el negocio de la administración privada de Centros Penitenciarios.
- ♦ La gerencia privada deberá evitar procedimientos incómodos y rígidos presentes en la administración pública, para así lograr gestionar más rápidamente la compra de materiales e insumos que le servirá para mantener inventarios más bajos, rotación adecuada de los mismos y negociar mejores precios.

La mayoría de los estudios académicos demuestran que las cárceles manejadas por empresas privadas presentan menores costos que las públicas en un rango que va desde 5% a 15% (1). www.ucc.uconn.edu/~wwwsoci/fraser.html

3. Calidad

- ♦ Deberá fomentar la competencia sana, subiendo los niveles de calidad (estándares).
- ♦ La administración privada deberá generar nuevos empleos y contratación de personal especializado, así como a los reos de baja peligrosidad también deberán encontrar en la empresa privada una fuente de empleo.
- ♦ Deberá promover la calidad, evaluación y control cuidadoso de los gastos
- ♦ La calidad de los servicios deberá depende de dos elementos básicos:
 - a) El nivel de recursos asignados a la operación y mantenimiento de la cárcel.
 - b) La capacidad reguladora del Estado.

4. Cantidad

- ♦ La empresa privada deberá construir nuevos centros penitenciarios de forma más rápida que el Estado Venezolano, lo que permitirá dar una

respuesta rápida que logre resolver las necesidades existentes y las futuras, aplicando políticas y correctivos a tiempo.

- ♦ La administración privada deberá mejorar de manera sustentable la distribución y alojamiento de los internos, manteniendo los niveles de ocupación en un rango eficiente (cerca de la capacidad pero no abarrotado).
- ♦ Mejorar el control en cuanto a la capacidad de población reclusa por centro penitenciario

5. Flexibilidad

- ♦ La administración privada deberá permitir mayor flexibilidad, promover la innovación, la experimentación, y cambios en los programas, aplicación de procedimientos, etc.
- ♦ La administración privada deberá evitar límites y apuros presupuestarios.
- ♦ Reducir los niveles de la burocracia (cinta roja) implicados en decisiones de gerencia.
- ♦ No ceder a presiones políticas que interfieren con la buena gerencia.
- ♦ Reducir la tendencia hacia el perpetuismo burocrático en los cargos dentro de las organizaciones.

- ♦ Promover la clasificación de los internos especialización al reparto con los presos especiales de las necesidades (custodia protectora, los pacientes de SIDA, y así sucesivamente).

6. Seguridad

- ♦ La empresa privada deberá capacitar y entrenar a todo el personal a laborar en los Centros Penitenciario.
- ♦ Deberá presenta menos problemas con el personal y los oficiales contratados ya que estos son menos propensos a plantear conflictos laborales como por ejemplo huelga.
- ♦ Deberá utilizar sistemas de seguridad tecnológicos, confiables y a su vez servirá para reducir el número de personal a laborar en este sector.
- ♦ Deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene industrial obligatorias.

7. Efecto

- ♦ El Otorgamiento de concesiones puede disminuir los riesgos para los cuales el gobierno sigue estando obligado, con un funcionamiento más de alta calidad y con la indemnización y el seguro.

De manera que no es un reto sin experiencias anteriores, por el contrario con la incursión de la empresa privada se abriría un nuevo sector de inversión en el País, creando nuevas posibilidades de rentabilidad en un segmento reservado solo al Estado.

Al comienzo el otorgamiento de concesiones se podría dar solo a nivel de los servicios puntuales tales como: alimentación, seguridad interna, salud, mantenimiento de las instalaciones, lavandería, jardinería, entre otros. Y posteriormente se estudiaría la posibilidad de permitir la construcción de los Centros Penitenciarios en terrenos del Estado, lo que conllevaría a que los entes privados le arrendaran al Estado dichos Centros;, o en terrenos propiedad de los empresarios, la administración y seguridad interna de los mismos, a través del otorgamiento de concesiones.

La privatización no exime de responsabilidades al Estado, más bien, le otorga nuevas tareas. Un primer desafío regulador viene a ser que el Estado deberá:

- a) Diseñar contratos de operación, en los cuales debe especificar los estándares de calidad que deben cumplir las cárceles privadas. Lo que se vera favorecido por la redacción de contratos en esta materia a nivel internacional.
- b) Hacer cumplir los estándares que se establezcan en los contratos. Quedando claro que solo el Estado es quien impone la pena, los tiene allí recluidos y es el encargado por tanto de administrar la justicia a través de sus órganos respectivos.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. La solución a los diferentes males presentes actualmente dentro de los Centros Penitenciarios, no radica en la construcción de nuevos recintos sino en la ejecución de una gerencia eficiente.
2. La actual centralización en el manejo de los recursos asignados al centro penitenciario se presenta como un obstáculo en la dinámica gerencial.
3. Desde el punto de vista legal, es viable, el otorgamiento de concesiones de los Centros Penitenciarios, ya que se cuenta con la previsión de tal supuesto en la Carta Política Fundamental.
4. La privatización de los Centros Penitenciarios se refiere al traslado de la ejecución y administración de los recursos al sector privado, en sus diferentes formas de organización.
5. El sector privado cuenta con el recurso humano y financiero necesario para la ejecución de la administración de los Centros Penitenciarios.

Recomendaciones

1. Hacer un estudio de los beneficios que reportaría a los diferentes sectores del país la incursión del sector privado en la administración de los Centros Penitenciarios.
2. Se debe desarrollar a través de leyes, verbigracia, la Ley de Régimen Penitenciario, el artículo 272 de la Constitución Nacional, y de esa forma establecer las condiciones específicas, y reglas claras a los futuros inversionistas del sector.
3. El Estado debe abrirse a la posibilidad de ver al sector privado, como una alternativa viable para dar solución a los múltiples problemas que se origina con la inadecuada gerencia de los recursos en los centros penitenciarios.
4. Debe abrirse un proceso de licitación internacional, y llamar a empresas que tengan amplia experiencia en este tipo de actividades.
5. Revisar este trabajo, a los fines de que sirva de base de futuros trabajos de investigación a los fines de profundizar y desarrollar este tema de investigación.
6. Se recomienda la realización de foros y debates por parte de la Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado", Postgrado del DAC, orientados a dar un impulso a esta propuesta beneficiosa para todos (Estado, Sociedad, Empresas y Reclusos).

B i b l i o t e c a



**Administracion
y Contaduria**